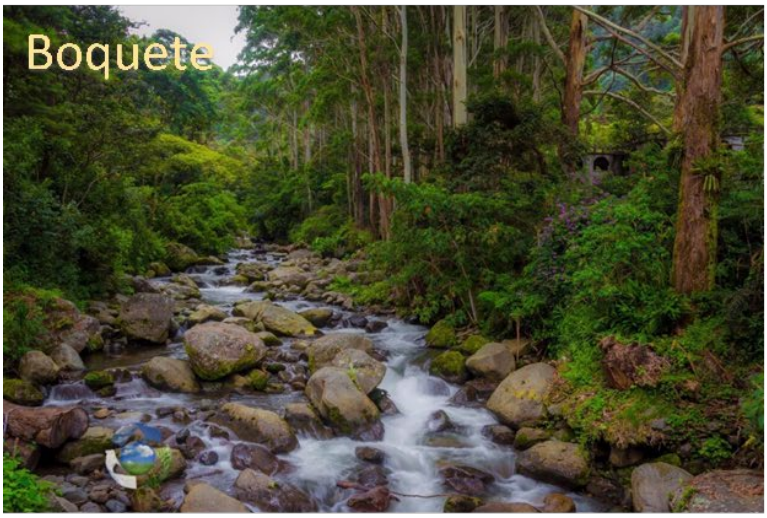

Desarrollo de Evaluaciones Ambientales y Sociales

Programa Desarrollo Territorial Integral en Destinos Turísticos

Evaluación Ambiental y Social Estratégica (EASE)

Y

Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)

Proyectos Integrales en tres destinos turísticos priorizados: Bocas del Toro, Boquete y Pedasí

Enero, 2019

Consultores

ALC Global

Este documento ha sido preparado por el equipo técnico de ALC Global y consultores asociados, para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) –El Cliente-, como parte del Contrato: Desarrollo de Evaluaciones Ambientales y Sociales del Programa Desarrollo Territorial Integral en Destinos Turísticos.

ALC Global no asume responsabilidad por la veracidad de la información recogida de fuentes secundarias y primarias, ni por el uso que del documento haga El Cliente. ALC Global garantiza que ha desarrollado un esfuerzo colectivo para presentar información lo más actualizada posible, realizar los análisis ambientales y sociales según su experiencia y profesionalismo, bajo estándares de calidad esperados para este tipo de consultorías.

Equipo Técnico EASE-MGAS

MSc. Amelia Landau

Aspectos Ambientales

Diana Troetsch
Adriana Moreno
Juan Madrid

Aspectos Sociales

Suleih Wong
Eliécer Lay

Fotos

Andrés Lay

TABLA DE CONTENIDO

1.0 Resumen Ejecutivo 8
2.0 Introducción 15
3.0 Antecedentes Generales 16
3.1 Políticas Públicas y Planes para el Desarrollo Territorial y Turístico en Panamá 16
3.2 Situación actual del Turismo en Panamá 20
4.0 Programa Desarrollo Territorial Integral en Destinos Turísticos 24
5.0 Principios y Objetivos de la Evaluación Ambiental y Social Estratégica 25
6.0 Marco Jurídico e Institucional de Panamá para la ejecución del Programa 27
6.1 Normativa Nacional ambiental y social aplicable al Programa 27
6.2 Convenios y Acuerdos Internacionales ratificados por Panamá 53
6.3 Legislación institucional aplicable al Programa 56
6.4 Salvaguardas ambientales y sociales del BID aplicables al Programa 58
6.5 Análisis de brechas y vacíos normativos relevantes al Programa 62
7.0 Metodología para la EASE 67
7.1 Generalidades 67
7.2 Proceso participativo para la EASE 70
8.0 Características principales de las intervenciones del Programa 71
8.1 Tipología de Proyectos 71
8.2 Características técnicas relevantes 72
9.0 Capacidad institucional vinculada a la gestión ambiental y social del Programa 73
9.1 Estructura organizacional 73
9.2 Evaluación de la capacidad institucional para la gestión ambiental y social del Programa 75
10.0 Contexto ambiental y social de las áreas de intervención del Programa 77
10.1 Características clave del contexto ambiental del Programa 77
10.2 Características clave del contexto social del Programa 77
11.0 Resultados de la Evaluación Estratégica Ambiental y Social 79
11.1 Riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales identificados para el Programa 80
11.2 Beneficios ambientales y sociales del Programa 87
12.0 Introducción al MGAS 89
12.1 Objetivos 89
13.0 Arreglos institucionales para la gestión ambiental y social 90
13.1 Organismo ejecutor 90
13.2 Coordinación interinstitucional 91
13.3 Proceso de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental y Social del Programa 93

14.0 Proceso de gestión ambiental y social del Programa 94
14.1 Criterios de selección y exclusión de Proyectos 94
14.2 Ficha de elegibilidad ambiental y social 95
14.3 Listado de los requerimientos ambientales y sociales clave por proyecto integral a financiar y tiempos, de acuerdo con la tipología y nivel de impacto esperable de los mismos 98
15.0 Lineamientos específicos para la Gestión Ambiental y Social del Programa 103
15.1 Marco para la Gestión de Riesgos, Impactos y Contingencias 103
15.2 Marco para la Gestión Integral de Residuos, Emanaciones y Efluentes (no peligrosos y peligrosos) 104
15.3 Marco para las Relaciones con Partes Interesadas 105
15.4 Marco de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos 106
15.5 Marco de Reasentamiento Involuntario 107
15.6 Lineamientos para el desarrollo de consultas públicas y participación ciudadana 109
15.7 Lineamientos para la gestión del flujo de turismo 109
15.8 Lineamientos para el desarrollo del Plan de Reforestación y Revegetación 110
15.9 Lineamientos para la mitigación de impactos sobre hábitats naturales y críticos 111
16.0 Sistema de Monitoreo Ambiental y Social 112
17.0 Presupuesto y responsabilidades 114
18.0 Comunicación del MGAS 115

Índice de Cuadros

Cuadro 1.0 Actuaciones que pueden causar potenciales efectos ambientales y sociales 10
Cuadro 1.1 Medidas de gestión para los potenciales impactos negativos 12
Cuadro 3.1 Nivel de Estructura de Empleo Turístico por Rama de Actividad Acumulada 22
Cuadro 6.1 Marco regulatorio de instituciones gubernamentales vinculadas al Programa 56
Cuadro 6.2 Políticas de Salvaguardas del BID aplicables al Programa 58
Cuadro 6.3 Análisis de vacíos entre la Legislación Nacional de Panamá y las políticas de salvaguardas del BID, aplicable a los aspectos ambientales y sociales del Programa 62
Cuadro 11.1 Factores Ambientales y Componentes de la Evaluación Ambiental y Social del Programa. 79
Cuadro 11.2 Probabilidad del Riesgo o Impacto Ambiental y Social 81
Cuadro 11.3 Severidad del Riesgo o Impacto Ambiental y Social 82
Cuadro 11.4 Principales Riesgos Ambientales y Sociales del Programa y su nivel de significancia 83
Cuadro 11.5 Impactos Negativos Ambientales y Sociales del Programa y nivel de significancia 86
Cuadro 13.1 Principales Instituciones asociadas al Programa 91
Cuadro 14.1 Modelo de Evaluación Ambiental y Social preliminar para los Proyectos del Programa 96
Cuadro 14.2 Fichas de Elegibilidad Ambiental y Social para los Proyectos del Programa 97
Cuadro 14.3 Requisitos Ambientales y Sociales de la tipología de Proyectos a financiar 98

Cuadro 17.1 Presupuesto propuesto para la implementación del MGAS **114**
Cuadro 17.2 Responsabilidades de implementación del MGAS **114**

Índice de Figuras

Figura 3.1 Principales hitos en el desarrollo de Políticas y Planes de Desarrollo Territorial y Turístico en Panamá **20**
Figura 3.2 Ingreso de Visitantes, según puerto: meses de enero a septiembre, 2017-2018 ..... **22**
Figura 7.1. Aspectos Ambientales y Sociales prioritarios identificados durante la definición del Alcance de la EASE **69**
Figura 7.2. Aspectos ambientales y sociales desarrollados en la EASE **70**

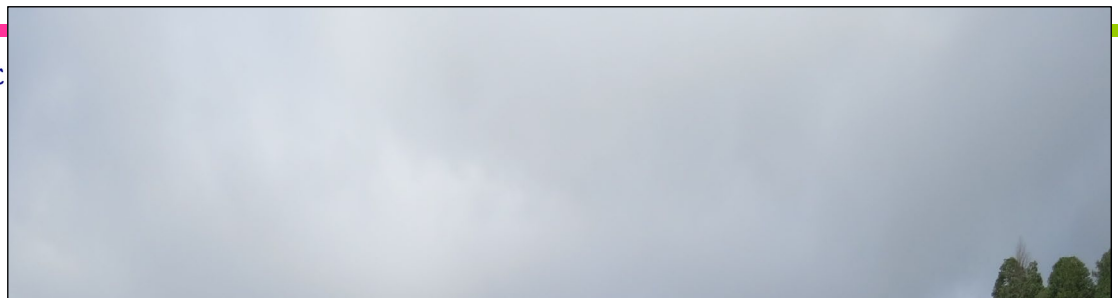

EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL ESTRATÉGICA (EASE)

1.0 RESUMEN EJECUTIVO

Este documento corresponde a la Evaluación Ambiental y Social Estratégica (EASE) y Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa "Desarrollo Territorial Integral en Destinos Turísticos" (en adelante, el Programa), cuyo Organismo Ejecutor en la República de Panamá es la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP). Este programa se encuentra en proceso de financiamiento por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En Panamá, el turismo se considera como uno de los motores estratégicos de su economía, con un aporte del 10% al PIB y un aproximado de 130,000 empleos generados. Según el Índice de Competitividad de Viajes y Turismo 2017[1], Panamá ocupó la posición 35 a nivel mundial, señalándose que la situación geográfica y un entorno muy favorable para hacer negocios colocan a Panamá como la tercera potencia turística de Latinoamérica. Este mismo documento señala que, en el 2016 llegaron a Panamá, 2,1 millones de visitantes que dejaron US$4.153 millones al país. La misma fuente señala que Panamá es el país más visitado de Latinoamérica. Sin embargo, en el 2018, Panamá ocupó el lugar 64 del ranking de competitividad mundial, de 140 países analizados. Este lugar representa un descenso de 14 puntos, con relación al 2017.[2]

Como destino, Panamá presenta varias ventajas competitivas asociadas a aspectos como:

- **Posición Geográfica**: se ubica en una posición que la ha convertido en el "hub de las Américas" para el tráfico aéreo, centro de cruceros y, desde que se construyó el Canal de Panamá, a inicios del siglo XX, es uno de los principales sitios por donde se moviliza carga a nivel mundial.
- **Economía**: es una de las economías más estables y de mayor crecimiento del continente americano, con una moneda fuerte.
- **Entorno sociocultural**: Un país con bastante seguridad, diversidad cultural, gastronomía de talla mundial, crecimiento sociodemográfico moderado, modernos centros urbanos, entre otras ventajas.
- **Entorno físico y ambiental**: a pesar de ser un país pequeño, Panamá presenta una configuración fisiográfica que favorece el desarrollo de actividades turísticas en entornos tan diferentes como playas y montañas, además de una vasta biodiversidad que resulta muy atractiva para los turistas.

A pesar de estos logros, varios de los principales destinos en el país, adolecen de adecuada infraestructura turística, capacidad de gestión institucional y turística, falta de equipamiento

[1] World Economic Forum (2017). *The Travel & Tourism Competitiveness Report*.
[2] World Economic Forum (2018). *Global Competitiveness Report.*

urbano, entre otras condiciones que son vitales para que Panamá continúe su posicionamiento internacional como destino turístico destacado.

Durante la elaboración del Plan Maestro de Turismo 2007-2020 se seleccionaron 26 destinos turísticos, los cuales fueron priorizados, según criterios específicos[3]. Estos criterios se aplicaron sobre la combinación de destinos/productos, a fin de identificar los destinos que daban mejor respuesta al desarrollo de los productos turísticos de Panamá.

Con base en ese listado, en el año 2018, la ATP, con el apoyo del BID, contrató una consultoría sobre "Desarrollo Regional de Clústeres Turísticos" para formular el Plan de Desarrollo de 4 regiones priorizadas y preseleccionadas, a saber: Bocas del Toro, Boquete, Pedasí y Portobelo. Para ello, se llevaron a cabo jornadas participativas con diversos tipos de actores, lo que generó una priorización de Proyectos a ejecutar en cada destino. De esta manera, se configuró el escenario para el desarrollo del Programa que, comprende, tres de los destinos previamente analizados: Bocas del Toro, Boquete y Pedasí.

Para la identificación y selección de proyectos se realizó un análisis del crecimiento tendencial de la huella urbana y el diagnóstico regional (cuantitativo y cualitativo), para cada uno de los destinos. Posteriormente se llevó a cabo un taller multidisciplinar en el que se utilizó una matriz multicriterio de priorización de proyectos / actuaciones en línea con la metodología de Ciudades Sostenibles elaborada por el BID y presentada en la "Guía Metodológica: Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles" y el uso de la herramienta SPeAR desarrollada por la empresa consultora Arup, a partir de criterios específicos, a los cuales se le dio una valoración porcentual, que fueron recogidos en matrices de priorización.

Estos esfuerzos sirvieron de base para la estructuración de la propuesta que conforma el Programa y que fue sometida a consideración del BID por parte del gobierno de Panamá. De esta manera, el BID, como organismo financiador, solicitó los servicios de ALC Global, para que evaluara los riesgos ambientales y sociales y beneficios del Programa durante la fase de preparación del préstamo. Los resultados de este proceso de evaluación, mediante la EASE, se plasman, a su vez, en procedimientos operacionales para el manejo de los impactos ambientales y sociales que pudieran derivarse de las acciones del Programa, lo que se especifica en el MGAS, según las políticas operacionales del BID.

Como resultado de la EASE, se identificaron los principales riesgos e impactos ambientales y sociales del Programa, considerándose que en su mayoría serán bajos a moderados, lo que

[3] Instituto Panameño de Turismo, PNUD y otros (2008). *Análisis Diagnóstico General del Turismo en Panamá. Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2007-2020*. Panamá.

permite categorizar el Programa como Categoría B (según la clasificación del BID), que significa que el Programa genera riesgos e impactos que pueden ser atendidos a través de medidas de mitigación de fácil aplicación.

Los principales riesgos e impactos ambientales y sociales fueron identificados a partir del análisis de las características ambientales y sociales de los destinos donde se desarrollará el Programa y con base en las actividades típicas de la tipología de proyectos a financiar. Desde esa perspectiva, se establecieron como relevantes las siguientes actuaciones que pueden causar potenciales efectos ambientales y sociales, tanto positivos como negativos:

Prioridad de Inversión	Impactos Negativos	Impactos Positivos
Infraestructura y servicios urbanos	Afectación a la dinámica y calidad de cursos de agua Cambios en la estructura del suelo Afectación a flora y fauna local, en hábitats naturales y/o críticos Aumento de ruido y emisiones Afectación a la seguridad y salud de la población local y trabajadores de las obras Interferencia con las actividades cotidianas y espacios de actuación de la población Cambios en el paisaje Reasentamiento involuntario	Mejoramiento de la calidad de vida de la población de los destinos priorizados Mejora a la infraestructura turística Gestión integral de residuos Contribución al desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático.

Prioridad de Inversión	Impactos Negativos	Impactos Positivos
Gestión urbana	Incremento en el consumo de recursos	Modernización de los sistemas de gestión urbana a nivel local
Equipamiento turístico	Cambios en el uso del suelo Aumento de ruidos y emisiones Generación de residuos	Aporte a la gestión del turismo a nivel local
Gestión turística local	Conflictos con partes interesadas	Fortalecimientos de capacidades locales
Desarrollo comunitario productivo	Conflictos con partes interesadas	Promoción de industrias creativas y culturales Desarrollo de cohesión social y cultural Contribución al desarrollo económico
Fortalecimiento de la ATP	Conflictos con partes interesadas	Fortalecimiento institucional y gobernanza

Elaboración propia, 2019.

Estos potenciales efectos ambientales y sociales plantearon la necesidad de generar medidas de gestión para los potenciales impactos negativos, que se sintetizan seguidamente.

Prioridad de Inversión	Impactos Negativos	Medidas en la Fase de Planificación	Medidas en la Fase de Construcción	Medidas en la Fase de Operación
Infraestructura y servicios urbanos	Afectación a la dinámica y calidad de cursos de agua Cambios en la estructura del suelo	Ejecutar estudios hidrológicos, hidrobiológicos y determinación de caudal ecológico/ ambiental.	Implementar los Planes de Gestión Ambiental y Social diseñados en el PGAS, EsIA y Resolución de Aprobación de	Implementar un sistema de seguimiento y monitoreos ambientales y sociales, según se requiera, durante un

Prioridad de Inversión	Impactos Negativos	Medidas en la Fase de Planificación	Medidas en la Fase de Construcción	Medidas en la Fase de Operación
	Afectación a flora y fauna local, en hábitats naturales y/o críticos Aumento de ruido y emisiones Afectación a la seguridad y salud de la población local y trabajadores de las obras Interferencia con las actividades cotidianas y espacios de actuación de la población Generación de residuos Cambios en el paisaje Reasentamiento involuntario	Realizar análisis de alternativas, a partir de estudios ambientales y sociales de los entornos de actuación del Programa, para la selección del emplazamiento de los proyectos y, en especial, infraestructuras y edificaciones. Realizar diseños que minimicen las intervenciones en hábitats naturales y sean amigables con el ambiente. Implementar los Planes de Reasentamiento Involuntario y procesos de consulta significativa, según se requiera. Incorporar en los pliegos de licitaciones de los proyectos a ejecutar, parámetros de actuación ambiental y social que deberán cumplir los contratistas, según la normativa nacional y las Políticas Operacionales del BID.	EsIA (de los proyectos que así lo requieran).	periodo de tiempo, según se defina para cada Proyecto.
Gestión urbana	Incremento en el consumo de recursos Generación de residuos	Establecer un Plan de Acción para los procesos a ejecutar, que minimicen el consumo de recursos y	N/A	Sensibilizar a los participantes sobre el consumo sostenible de

Prioridad de Inversión	Impactos Negativos	Medidas en la Fase de Planificación	Medidas en la Fase de Construcción	Medidas en la Fase de Operación
		promuevan la gestión integral de residuos.		recursos y gestión integral de residuos.
Equipamiento turístico	Cambios en el uso del suelo Aumento de ruidos y emisiones Generación de residuos	Realizar diseños que minimicen las intervenciones en hábitats naturales y sean amigables con el ambiente. Incorporar en los pliegos de licitaciones de los proyectos a ejecutar, parámetros de actuación ambiental y social que deberán cumplir los contratistas, según la normativa nacional y las Políticas Operacionales del BID	Implementar los Planes de Gestión Ambiental y Social diseñados en el PGAS, EsIA y Resolución de Aprobación de EsIA (de los proyectos que así lo requieran), según apliquen para este componente.	Implementar un sistema de seguimiento y monitoreos ambientales y sociales, según se requiera, durante un periodo de tiempo, según se defina para cada Proyecto.
Gestión turística local	Conflictos con partes interesadas	Establecer alianzas con partes interesadas. Desarrollar un plan de comunicaciones y participación con partes interesadas.	N/A	Ejecutar actividades que sensibilicen a partes interesadas sobre la gestión turística local Mantener procesos participativos que fomenten el consenso y la comunicación proactiva sobre las actividades en ejecución.
Desarrollo comunitario productivo	Conflictos con partes interesadas	Establecer alianzas con partes interesadas.	N/A	Fortalecer las capacidades locales a través

Prioridad de Inversión	Impactos Negativos	Medidas en la Fase de Planificación	Medidas en la Fase de Construcción	Medidas en la Fase de Operación
		Desarrollar un plan de comunicaciones y participación con partes interesadas que asegure el consenso sobre las actuaciones a ejecutar		de la sensibilización y capacitación, procurando la comunicación proactiva y la participación en todo momento.
Fortalecimiento de la ATP	Conflictos con partes interesadas	Establecer/ desarrollar alianzas interinstitucionales. Sensibilizar al equipo de ATP y otros actores institucionales sobre el Programa y sus oportunidades.	N/A	Mantener procesos sistemáticos de diálogo y colaboración con instituciones y organizaciones asociadas a la ATP. Comunicar, en forma oportuna, los contenidos y programación del Plan de Fortalecimiento Institucional Facilitar la participación de los equipos internos de ATP en los procesos de fortalecimiento institucional.

Elaboración propia, 2019.

Con base en la EASE se desarrolló un marco de gestión ambiental y social (MGAS) que busca asegurar la sostenibilidad del Programa y que comprende:

- Marco para la Gestión de Riesgos, Impactos y Contingencias
- Marco para la Gestión Integral de Residuos, Emanaciones y Efluentes
- Marco para las Relaciones con Partes Interesadas
- Marco de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos
- Lineamientos para el desarrollo de consultas públicas y participación ciudadana
- Lineamientos para la gestión del incremento del turismo
- Lineamientos para la mitigación de impactos sobre hábitats naturales y críticos.

2.0 INTRODUCCIÓN

A solicitud del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en apoyo a la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), como organismo ejecutor, ALC Global desarrolla esta consultoría para la Evaluación Ambiental y Social Estratégica (EASE) y el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa "Desarrollo Territorial Integral en Destinos Turísticos". Este es un Programa de inversión pública para fomentar el turismo sostenible en ciudades pequeñas e intermedias a través de actividades que aumenten las capacidades de planificación urbana, gestión territorial y administración financiera de los municipios; mejoren el acceso y la calidad de los servicios de infraestructura urbana y turística y promuevan el desarrollo del capital humano en el turismo.

El Programa (PN-L 1154) busca financiar intervenciones integrales en destinos turísticos priorizados abarcando cuatro áreas estratégicas: (i) infraestructura y servicios urbanos, (ii) equipamiento y servicios turísticos, (iii) gestión urbana y (iv) gestión turística. Este Programa apoyará también el fortalecimiento institucional de la ATP y será implementado en tres destinos priorizados: Bocas del Toro, Boquete y Pedasí.

La EASE es una herramienta que permite caracterizar la situación ambiental y social que incide en el desarrollo del Programa, sus posibles riesgos e impactos, así como los beneficios ambientales y sociales que pudieran derivarse de su implementación. Esta evaluación requiere, además, analizar las capacidades institucionales del organismo ejecutor y entidades asociadas para la gestión ambiental y social del Programa.

Los resultados de la evaluación sirven de insumo al desarrollo de los lineamientos de gestión ambiental y social del Programa, los que se plasman en un MGAS.

En este documento se plasman los resultados de estos análisis.

3.0 ANTECEDENTES GENERALES

Durante varias décadas se han desarrollado esfuerzos por posicionar a Panamá como destino turístico a nivel internacional. En general, estos esfuerzos han estado enfocados en generar estrategias de mercadeo de los diferentes destinos turísticos y bondades que ofrece el país para diferentes productos turísticos, principalmente: turismo de compras, turismo de convenciones, turismo de playa y ecoturismo.

Con el paso del tiempo, se pudo determinar que estos esfuerzos no eran suficiente y el Estado, junto al sector empresarial, ha trabajado durante años para establecer políticas públicas, planes y proyectos específicos enfocados en potenciar el turismo y procurar el ordenamiento territorial a nivel nacional.

En esta sección se presenta un sumario de las principales políticas, planes y estrategias que rigen los aspectos territoriales y turísticos de Panamá, que sirven de base al Programa.

3.1 Políticas Públicas y Planes para el Desarrollo Territorial y Turístico en Panamá

En el año 1960 se creó el Instituto Panameño de Turismo (IPAT). Sin embargo, es durante la convulsionada década de los 90, cuando en Panamá se promueve la idea de que el turismo tiene potencial para convertirse en una de las principales fuentes de divisas para el país y se aprueba en 1993 el **Plan Maestro de Desarrollo Turístico de Panamá (1993-2002).** En 1994 se aprueba la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, la cual otorga incentivos y beneficios especiales a quienes promuevan las actividades turísticas, indica la tipología de empresas sujetas a estos beneficios e incentivos y además establece aspectos de coordinación entre el sector público y privado.

Para el año 2001, se consideraba al turismo la tercera mayor actividad económica generadora de divisas del país. Los ingresos del 2000 fueron equivalentes al 81% de los ingresos generados por la Zona Libre y al 99% de los ingresos de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP). Según estos datos, de 1993 al 2000 el turismo creció en un 13%.[4] Para ese entonces, la actividad turística generaba el 8.9% de los empleos de la población económicamente activa (PEA) ocupada (indirectos e indirectos).

En el año 2008 se crea la **Autoridad de Turismo de Panamá** (ATP) (Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero) y en abril de 2015 se modifica este decreto mediante Ley No. 16 de 24 de abril, otorgando funciones específicas y con el objetivo de crear una estructura eficaz y moderna que: *le permita*

[4] Condo, A., Inman, C. y Turner, R. (2001). *Diagnóstico del Sector Turismo en Panamá*. Recuperado de bdigital.binal.ac.pa/bdp/turismo.pdf.

desarrollar, promocionar y regular el turismo como una actividad de interés nacional prioritaria, de utilidad pública y de interés social; identificar y proteger los recursos turísticos nacionales, procurando que en su explotación se mantenga el equilibrio ecológico de las áreas en que se localizan y el respeto de las costumbres de sus habitantes, y optimizar la calidad de los servicios turísticos mediante su acreditación de conformidad con los estándares internacionales. También tiene por objeto desarrollar los principios y las políticas aplicables a los planes maestros de turismo que se adopten y establecer los instrumentos, las estrategias y los mecanismos de promoción, facilitación, concertación y participación de los sectores públicos y privados en la actividad turística, así como las medidas para guiar, orientar y apoyar a los turistas nacionales y extranjeros.[5]

En ese mismo año (2008) se realiza un Análisis Diagnóstico General del Turismo en Panamá para el **Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2007-2020**, que buscaba establecer un marco estratégico integral para el desarrollo turístico de Panamá, con hitos e indicadores de cumplimiento. El análisis representaba la primera parte de este Plan Maestro. [6]

En el **Plan Estratégico de Gobierno 2015-2019**, se señala que la evolución de los indicadores turísticos confirmaba el dinamismo del turismo panameño. Este documento indica que entre el 2004 y el 2013 hubo un incremento del 166% en la llegada de turistas y un incremento del 62% en el aumento de habitaciones en Panamá. Sin embargo, también se indica que, desde 2010 se produce una ralentización del crecimiento de las llegadas mientras se acelera considerablemente el número de habitaciones, especialmente en la Ciudad Panamá donde se ha reducido la tasa de ocupación. Mientras tanto, el empleo turístico pasó de 104,800 a 133,033 representando un 8.7% de la población ocupada y creciendo al 27%, un ritmo menor que el de las habitaciones. Igualmente se indica que los ingresos al país por el gasto turístico (sumando rubros de viaje y transporte internacional) pasaron de 900,5 millones de Balboas en 2004 a 5,078 millones en 2013, lo que llevó a que el gasto turístico de los visitantes representara el 11.9% del PIB del país.

En el año 2015, luego de creado el Ministerio de Ambiente, se firma el Decreto Ejecutivo No. 1 de 22 de abril de 2015, que establece la iniciativa para el desarrollo del ecoturismo en las áreas protegidas de Panamá. En el artículo 3 de dicho Decreto se expone como resultados tangibles:

[5] Decreto Ley No. 4 modificado por la Ley No. 16 de 2015. Gaceta Oficial 27767.
[6] Instituto Panameño de Turismo, PNUD y otros (2008). *Análisis Diagnóstico General del Turismo en Panamá. Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2007-2020.* Panamá.

1. *Definir una visión nacional para el desarrollo del ecoturismo en áreas protegidas y establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional correspondientes y una marca país.*
2. *2. Diseñar un Plan de Acción nacional para el desarrollo del ecoturismo en las áreas protegidas de Panamá, dentro del término de un año, posterior a la promulgación del presente Decreto Ejecutivo*[7]

En el 2016 sale a la luz el **Plan de Acción para el Desarrollo del Turismo Verde** en áreas protegidas en la República de Panamá 2016-2026, cuya misión es lograr el desarrollo sostenible de un turismo verde de bajo impacto, que apoye los esfuerzos de conservación y optimice los beneficios socioeconómicos a la población, asegurando la competitividad turística bajo un liderazgo compartido y efectivo.

Un componente interesante es que este documento establece y prioriza productos ecoturísticos, a saber:

- **Productos de aventura**: trekking/rutas temáticas, buceo, aventura general,
- **Productos de ecoturismo**: ecoturismo general, aves, playas prístinas, ballenas, turismo científico.
- **Productos cultural/rural**: patrimonio cultural, turismo comunitario/etnográfico
- **Náutico**: Náutico deportivo.

En el año 2017 se presenta al Ministerio de Comercio e Industria, por parte de la ATP y el Ministerio de Ambiente, una solicitud para la creación de la **Norma de Sostenibilidad Turística de Panamá**, con la intención de establecer los criterios mínimos para que las empresas turísticas puedan incluir en sus operaciones los estándares de sostenibilidad turística y, de esta manera, elevar la competitividad de los productos turísticos a nivel nacional e internacional.

En ese mismo año, mediante Resolución No. 14 de 7 de febrero de 2017, el Consejo de Gabinete constituyó 8 regiones y 26 destinos de interés turísticos a nivel nacional para ser explotados turísticamente, mediante un plan piloto en el que se involucra a la empresa privada, los gobiernos locales, la comunidad y la ATP. Se propuso que este plan se implementara en cinco destinos, inicialmente: Pedasí, Bocas del Toro (Isla Colón), Boquete, El Valle de Antón y Taboga.

[7] Ministerio de Ambiente, INAC, ATP (2016). *Plan de acción para el Desarrollo del Turismo Verde en la República de Panamá 2016-2026.* Panamá.

En cuanto al ordenamiento territorial, en el año 2018, Panamá, a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) inició esfuerzos para establecer una **Política Nacional de Ordenamiento Territorial** (PNOT). Previo a este esfuerzo, en ejecución, el MIVIOT estableció mediante Resolución No. 732 de 13 de noviembre de 2015, los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de los **Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial** para el Desarrollo Urbano y Rural, a nivel local y parcial, adicionando criterios para la gestión integral de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que permitieran un desarrollo sostenible.

Está en vigencia, además, la Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el **ordenamiento territorial para el desarrollo urbano** en la República de Panamá. De igual manera, mediante Decreto Ejecutivo No. 283 de 21 de noviembre de 2006, se reglamenta el artículo 22 del Capítulo 1, Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, conocida como Ley General de Ambiente. Este decreto establece las normas, criterios y pautas para el ordenamiento ambiental del territorio nacional y sirve como instrumento técnico legal para la elaboración de **Planes de Ordenamiento Ambiental** del Territorio por parte de instituciones públicas. Esta legislación ha estado apoyada por documentos como el **Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial General de la República de Panamá** (2008), el **Programa Nacional de Administración de Tierras** (PRONAT) y Planes Indicativos parciales que se han desarrollado en distintas provincias.

Cabe destacar que la Ley 66 de octubre de 2015 (que modifica la Ley 37 de 29 de junio de 2009), que descentraliza la Administración Pública y el Decreto 10 del 6 de enero de 2016, que reglamenta la mencionada ley 37 y su modificación (Ley 66), facilitan el que los municipios trabajen planes de desarrollo sostenible a nivel local, incorporando la formulación de planes de ordenamiento territorial a nivel municipal. De igual manera, se traspasa a los municipios las competencias en materia de turismo.

Un resumen de los principales hitos mencionados en el desarrollo de las políticas y planes para el desarrollo territorial y turístico en Panamá, se especifican en la siguiente línea de tiempo.

Elaboración propia, 2019

Figura 3.1 Principales hitos en el desarrollo de Políticas y Planes de Desarrollo Territorial y Turístico en Panamá

3.2 Situación actual del Turismo en Panamá

Según el Informe de Competitividad de Viajes y Turismo 2017 del Foro Económico Mundial (FEM), Panamá se ubica en la posición 35 de 136 países, siendo el tercero en Latinoamérica, superada en la región por México (22) y Brasil (27), pero ubicándose arriba de Costa Rica (38) y Chile (48).[8]

Un resumen del Centro Nacional de Competitividad (CNC) de Panamá señala que, en este informe, el país se destacó en:

- Apertura Internacional o apertura al viajero y servicios que se le brindan donde obtuvo la posición 8 entre 136 economías.
- Infraestructura de transporte aéreo, donde logro ubicarse en el puesto 16 debido a las inversiones en infraestructura de los últimos años y que aún no terminan con la remodelación y construcción de nuevos muelles del aeropuerto de Tocumen.
- Recursos naturales (posición 17 de 136).
- Competitividad de precios (posición 28 de 136).
- Sostenibilidad del medio ambiente (posición 29 de 136).[9]

[8] Centro Nacional de Competitividad. (2017). *Competitividad al Día*. Edición No. 314, junio 2017. Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Competitividad%20al%20Da%20Edicin%20No.%20314%20Competitividad%20turstica.pdf

[9] Tam, N. (2018). Desempeño del Sector Turismo en la economía panameña. *Panamá América, 18 de julio de 2018.*

A pesar de estos buenos resultados, en la evaluación del índice de competitividad turística en el 2018, Panamá bajo al puesto 84 de 136, en lo relacionado con el recurso humano y mercado laboral.

Según el Centro Nacional de Competitividad (CNC), Panamá cuenta con buenas infraestructuras, riquezas y precios competitivos, pero por si solas no son suficientes para posicionarse en el mercado internacional, por lo que la capacidad de atracción de turistas debe ser acompañado de planes efectivos, además de mejorar la seguridad, la salud y la calidad del capital humano que atiende a los turistas. En ese mismo análisis, el CNC señala que el aumento en la oferta de alojamiento desligado de una estrategia nacional de turismo y la caída en el número de visitantes son factores que han afectado la ocupación hotelera.

Por su parte, para la Asociación Panameña de Hoteles (APATEL) y la Asociación Panameña de Operadores de Turismo (APOTUR), el año 2018 no ha sido bueno para el turismo y las cifras de la ATP así lo confirman.

Durante el periodo de enero a septiembre de 2018 hubo una disminución de 2.8% en el ingreso de visitantes al país, en relación con el mismo periodo en 2017. De igual manera, el Aeropuerto de Tocumen tuvo una disminución de 1.5% de pasajeros. En el caso de los visitantes internacionales, la estadística más reciente (septiembre, 2018), indica que ingresaron a Panamá por los principales puertos de entrada, un 7.7% menos de visitantes que el mismo mes en el año 2017. El Aeropuerto de Tocumen registró en este mes, una disminución del 9.4% de visitantes, con relación al mismo mes en 2017, mientras que Paso Canoas aumentó en 3.9%, el Puerto de Cruceros aumentó en 49% y otros puertos disminuyeron en 43%. En cuanto al gasto de los visitantes, hubo un aumento de 3% en el mismo periodo del año anterior. Al analizar el porcentaje de ocupación hotelera, de enero a septiembre de 2018, se registró una disminución de 5.7% en comparación con el 2017.[10]

El ingreso de visitantes, según puerto se muestra en la siguiente figura.

[10] Autoridad del Turismo de Panamá. (2018). *Resumen Estadístico Enero a Septiembre 2018.*

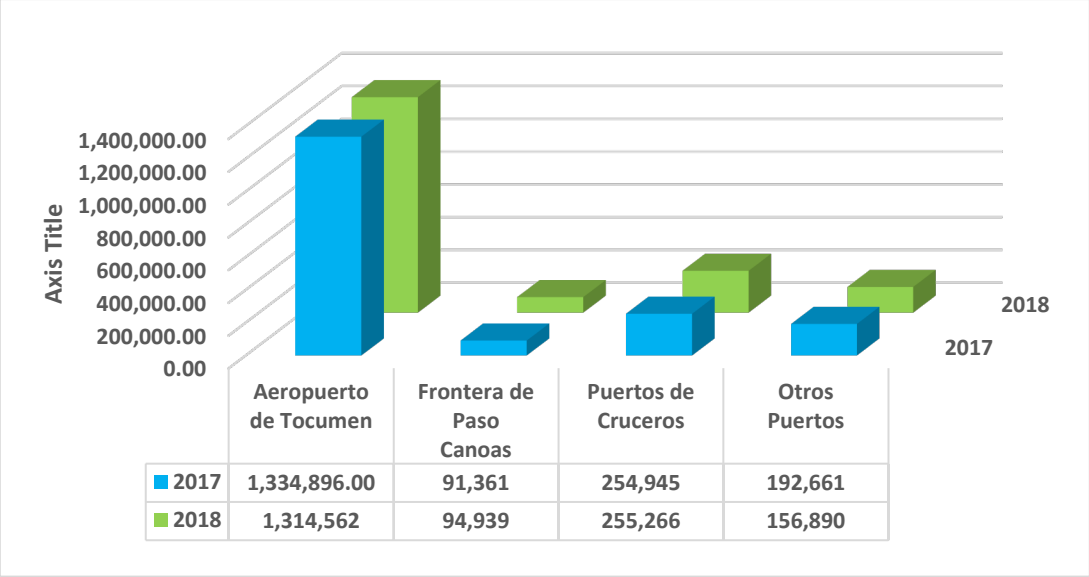

Fuente: Autoridad de Turismo de Panamá, 2018.

Figura 3.2 Ingreso de Visitantes, según puerto: meses de enero a septiembre, 2017-2018.

Los datos de la ATP indican que el total de empleo turístico ha tenido un crecimiento relativamente lento entre el 2008 y el 2014, siendo el rubro hotelero el que más ha crecido.

Cuadro 3.1 Nivel de Estructura de Empleo Turístico por Rama de Actividad Acumulada

EMPLEO TURÍSTICO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Total Empleo Directo	33439	33798	34130	33854	34448	35254	35357	35595	36808	37768
Total Empleo Indirecto	94192	94586	95641	96856	97535	97779	98570	99234	99014	100309
Total de Empleo Turístico	127631	128384	129771	130710	131983	133033	133927	134829	135822	138077

Fuente: ATP, 2018

Para el 2017 (proyectado), la participación del gasto turístico en el PIB de Panamá representaba el 11.1%, con un porcentaje de crecimiento de 7.1%. Es de destacar que, desde el 2012, cuando hubo un porcentaje de crecimiento de 26.9%, en el 2013 tuvo una caída al 11.0%, en el 2014, el % de crecimiento fue de 6.7%, en el 2015, de 10.5%, en el 2016 bajó a 6.9% y en el 2017 tuvo un leve aumento a 7.1%. Esta variación se muestra en la siguiente figura.

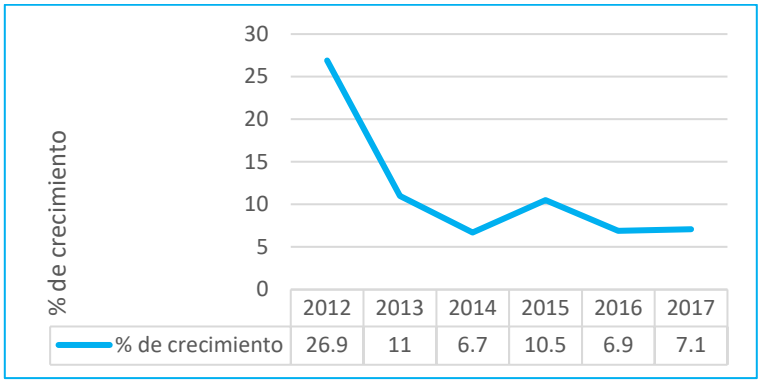

Elaboración propia, 2018. Con base en datos de ATP.

Figura 3.3. Porcentaje de Crecimiento de la participación del Gasto Turístico en el PIB.

Información de la ATP, también destaca:

- El número de habitaciones existentes hasta 2017 era de 32,530.
- El porcentaje de ocupación promedio en el año 2017 fue de 47.09%
- Los proyectos nuevos inscritos en 2017 sumaban 41.8 millones de balboas

Las cifras representan un reto para un país que tiene múltiples atractivos pero que necesita inversión interna en infraestructura turística, elevar la capacidad de gestión turística (capital humano) y fortalecer su gobernanza en materia ambiental y social para la sostenibilidad turística.

4.0. PROGRAMA DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL EN DESTINOS TURÍSTICOS

El Programa Desarrollo Territorial Integral en Destinos Turísticos que promueve el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) busca apoyar la gestión sostenible del territorio como elemento clave para el desarrollo turístico. Este es un Programa de inversión pública para fomentar el turismo sostenible en ciudades pequeñas e intermedias de la República de Panamá, a través de actividades que aumenten las capacidades de planificación urbana, gestión territorial y administración financiera de los municipios; mejoren el acceso y la calidad de los servicios de infraestructura urbana y turística y promuevan el desarrollo del capital humano en el turismo.

El Programa (PN-L 1154) busca financiar intervenciones integrales en destinos turísticos priorizados seleccionados del Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2007-2020 y abarca cuatro áreas estratégicas: (i) infraestructura y servicios urbanos, (ii) equipamiento y servicios turísticos, (iii) gestión urbana y (iv) gestión turística. Este Programa apoyará también el fortalecimiento institucional de la ATP.

Este Programa comprende los siguientes componentes:

- **Componente 1: Infraestructura y gestión urbana** (US$60 millones). Este componente financiará:
    - Infraestructura y servicios urbanos, tales como: agua, alcantarillado, residuos sólidos, movilidad, espacios públicos y medidas de adaptación al cambio climático.
    - Gestión urbana, incluyendo la elaboración de planes de desarrollo territorial, apoyo técnico a los municipios para mejorar la gestión de los servicios urbanos y monitoreo de la movilidad y seguridad, a través del uso de nuevas tecnologías.
- **Componente 2: Equipamiento, gestión turística local y desarrollo comunitario** (US$30 millones). Financiará:
    - Equipamientos turísticos estratégicos en núcleos urbanos, tales como: muelles, centros de interpretación y sistemas de señalización.
    - Gestión turística local, a través del fortalecimiento de las unidades locales de promoción y gestión turística y de las estructuras público-privadas del sector (Cámaras de Turismo y Consejos) y

- Desarrollo comunitario productivo por medio de acciones para el desarrollo económico, la cohesión social y la equidad de género con base en industrias creativas y culturales.

- **Componente 3: Fortalecimiento de la ATP** (US$10 millones). Este componente busca financiar:
  - Formulación de manuales de procedimientos para el diseño y ejecución de proyectos.
  - Implementación de acciones de planificación y coordinación interinstitucional, incluyendo el monitoreo ambiental.
  - Desarrollo de planes para mejorar la gobernanza en los destinos, incluyendo capacitación de personal de oficina central y regionales, y
  - Consolidación de la información georreferenciada del sector a nivel nacional y subnacional.

5.0. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL ESTRATÉGICA (EASE)

El BID ha establecido los principios para la Evaluación Ambiental Estratégica que han sido adaptados para el propósito de este documento:

- **EASE *ad hoc* al proceso de toma de decisiones**. La adaptabilidad y pertinencias a las diversas situaciones particulares que tendrá que enfrentar el Programa es uno de los principales activos de la EASE, especialmente en las condiciones derivadas del marco institucional y de la participación de partes interesadas.
- **EASE integrada al proceso de toma de decisión**. Se deben analizar los alcances de las decisiones más que su justificación, desde el establecimiento de sus objetivos hasta su aprobación, pasando por la comparación y selección de alternativas estratégicas y su concreción operativa, tomando en consideración los aspectos ambientales y sociales relevantes al Programa.

- **EASE coordinada con la evaluación ambiental y social de proyectos**. Los resultados de la EASE deben ser tomados en cuenta e integrados en la evaluación ambiental y social de cada proyecto, a niveles de diseño e implementación de esas operaciones.
- **EASE costo efectiva**. Se deben lograr los objetivos de eficacia adoptando metodologías que permitan alcanzar los propósitos perseguidos dentro del menor tiempo posible y los límites presupuestarios existentes.[11]

Los objetivos de la EASE en el marco del Programa se exponen a continuación:

- Construir un marco de referencia técnica sobre los aspectos ambientales y sociales que deben ser tomados en cuenta durante la toma de decisiones en las diferentes fases del Programa, a nivel del BID y el Organismo Ejecutor.
- Realizar un análisis de viabilidad ambiental y social a partir de la identificación de los potenciales riesgos y oportunidades ambientales y sociales del Programa.
- Establecer lineamientos estratégicos para la ubicación de los proyectos del Programa.
- Promover la consulta significativa con partes interesadas para la identificación y análisis de los temas estratégicos sobre las acciones y alternativas que deben considerarse durante la fase de implementación de los proyectos del Programa.
- Definir y acordar una secuencia de acciones destinadas a abordar de manera sistemática y estratégica los aspectos ambientales y sociales prioritarios, que incorpore los arreglos y desarrollo de capacidades institucionales.

Esta EASE está fundamentada en las siguientes políticas operacionales del BID:

- Política Operacional OP 102: Disponibilidad de Información
- Política Operacional OP 703: Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias, así como sus lineamientos.
- Política Operacional OP 710: Reasentamiento Involuntario y su guía operativa.
- Política Operativa OP 765: Pueblos Indígenas y su guía operativa.

[11] Banco Interamericano de Desarrollo (2009). *Guía para la aplicación de la EAE como una herramienta de gestión en el BID.*

6.0. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE PANAMÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El Marco Jurídico e Institucional de Panamá, en atención al Programa a ejecutar se presenta en este acápite, sin ser exhaustivo.

6.1 Normativa Nacional ambiental y social aplicable al Programa

Constitución Política de la República de Panamá

La Constitución Política de la República de Panamá, actualmente vigente, data de 1972, con reformas en 1978, 1983 y 2004. Es en la reforma de 1983, cuando introduce un capítulo sobre "Régimen Ecológico", que expresamente señala (los artículos están numerados según la versión 2004):

Artículo 118. Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Artículo 119. El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deben de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Artículo 120. El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Artículo 121. La Ley reglamentará el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables, a fin de evitar que, del mismo, se deriven perjuicios sociales, económicos y ambientales.

La Carta Magna establece, además, otros artículos que sirven de tutela constitucional al ambiente y al bienestar de la sociedad panameña, entre los que destacan:

Artículo 46. "Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o de interés social, resultaran en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social". El artículo trata de garantizar que el estado panameño pueda solucionar problemas de orden público o interés social, en aquellos casos en que surjan conflictos de intereses entre los particulares y dichas soluciones. Esto asegura que el Estado pueda utilizar todo tipo de proyectos y acciones, de los cuales se

obtengan beneficios sociales a la colectividad, aun en contra de la voluntad de los intereses de los particulares.

Artículo 109. "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida como el completo bienestar físico, mental y social.

Artículo 233. Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley…

Artículo 256. Las concesiones para la explotación del suelo, del subsuelo, de los bosques y para la utilización de agua, de medios de comunicación o transporte y de otras empresas de servicio público, se inspirarán en el bienestar social y el interés público.

Artículo 287. El Estado podrá crear en las áreas o regiones cuyo grado de desarrollo social y económico lo requiera, instituciones autónomas o semiautónomas, nacionales, regionales o municipales, que promuevan el desarrollo integral del sector o región y que podrán coordinar los programas estatales y municipales en cooperación con los Concejos Municipales o intermunicipales. La Ley reglamentará la organización, jurisdicción, financiamiento y fiscalización de dichas entidades de desarrollo.

Artículo 289. El Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo.

Normativa General

Ley 41 de 1 de julio de 1998. General de Ambiente. Establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país, actuando como administrador del ambiente el Estado panameño. **Esta ley tiene reformas aprobadas por Ley 18 de 2003, Ley 44 de 2006, Ley 65 de 2010 y Ley 8 de 2015.**

Artículo 63. Las comarcas indígenas y los municipios donde existan y se aprovechen o extraigan recursos naturales, tendrán el deber de contribuir a su protección y conservación, de acuerdo con los parámetros que establezca la Autoridad Nacional del Ambiente junto con las autoridades indígenas de las comarcas, conforme a la legislación vigente.

Artículo 66. Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales. Las áreas protegidas serán reguladas por la Autoridad Nacional del Ambiente, y podrán adjudicarse concesiones de administración y concesiones de servicios, a los municipios, gobiernos provinciales, patronatos, fundaciones y empresas privadas, de acuerdo con estudios técnicos previos. El procedimiento será regulado por reglamento.

Artículo 75. El uso de los suelos deberá ser compatible con su vocación y aptitud ecológica, de acuerdo con los programas de ordenamiento ambiental del territorio nacional. Los usos productivos de los suelos evitarán prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ambientales adversos.

Artículo 80. Se podrán realizar actividades que varíen el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, o que alteren los cauces, con la autorización de la Autoridad Nacional del Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la presente Ley.

Artículo 81. El agua es un bien de dominio público en todos sus estados. Su conservación y uso es de interés social. Sus usos se encuentran condicionados a la disponibilidad del recurso y a las necesidades reales del objeto a que se destinan.

Artículo 96. La Autoridad Nacional del Ambiente coordinará, con las autoridades tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, todo lo relativo al ambiente y a los recursos naturales existentes en sus áreas.

Artículo 97. El Estado respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales, que entrañen estilos tradicionales de vida relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, promoviendo su más amplia aplicación, con la participación de dichas comunidades, y fomentará que los beneficios derivados se compartan con éstas equitativamente.

Ley 22 de 15 de noviembre de 1982. Crea el Sistema Nacional de Protección Civil.

Ley 5 de 28 de enero de 2005. "Que adiciona un Título, denominado Delitos contra el Ambiente, al Libro II del Código Penal, y dicta otras disposiciones".

Ley 7 de 11 de febrero de 2005. Que reorganiza el Sistema Nacional de Protección Civil.

Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Que Crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, unifica las distintas competencias sobre los recursos marino-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la administración pública y dicta otras disposiciones.

Ley 14 de 18 de mayo de 2007. "Que adopta el Código Penal". Establece los delitos contra el ambiente y los tipos penales contra los recursos naturales. Se incluyen, entre otros, los cometidos contra los recursos forestales y la vida silvestre; con mayor gravedad, aquellos que se comenten en las áreas protegidas o contra especies amenazadas o en extinción.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015. Crea el Ministerio de Ambiente, modifica la Ley 41 de 1998, General de Ambiente, y la Ley 44 de 2006, que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, y adopta otras disposiciones.

Se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente. Define las bases de la gestión ambiental panameña que toda actividad de desarrollo socioeconómico debe cumplir y por la otra, crea los instrumentos de gestión ambiental, que son parámetros técnico‑legales que condicionan a todas las actividades humanas en cuanto a su incidencia en el medio ambiente.

Decreto de Gabinete Nº36 de 31 de mayo de 1999. "Por la cual se aprueba la Estrategia Nacional del Ambiente".

Decreto 57 de 16 de marzo de 2000. **"**Reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales".

Decreto Ejecutivo 177 de 30 de abril de 2008. Que reglamenta la Ley 7 de 11 de febrero de 2005.

Decreto Ejecutivo 244 de 18 de diciembre de 2012. Que adopta la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las mujeres.

Decreto Ejecutivo 128 de 18 de diciembre de 2018. Que aprueba la Estrategia y Plan de Acción Nacional de Biodiversidad (EPANB) 2018-2050.

Resolución de Gabinete 46 de 19 de febrero de 1992. *"*Por la cual se declara la Actividad Turística como de Interés Nacional, Prioritario para el Desarrollo Económico del País".

Resolución 418 de 11 de octubre de 2002. Adopta la Norma Técnica DGNTI-COPANIT-ISO 15005-2002. Sistema de Gestión Ambiental. Guías y Principios Generales Sistemas y Técnicas de Soporte". (G.O. 24,672 de 31 de octubre de 2002.

Resolución AG 0235 de 12 de julio de 2003. Establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

Evaluación Ambiental

Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Regula el Título IV, Capítulo II de la Ley General de Ambiente, sobre elaboración, procedimientos y parámetros generales de la evaluación de impacto ambiental, como uno de los principales instrumentos de gestión ambiental.

Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011. Modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 2009 en algunos aspectos puntuales.

Decreto Ejecutivo 4 de 1 de febrero de 2017. Establece la obligatoriedad de aplicar la Evaluación Ambiental Estratégica en el desarrollo de políticas, planes y programas de nivel nacional.

Resolución JD-03-96 de 24 de mayo de 1996. Por medio de la cual se reglamentan los Requisitos para el Registro de Personas Naturales o Jurídicas que realizan Estudio de Impacto Ambiental".

Resolución AG-0370-2001 de 16 de noviembre de 2001. Por medio de la cual se faculta a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente a Sancionar con Suspensión Temporal de las Actividades de los Promotores de Proyectos y/u Obras".

Resolución ADM 88 de 23 de agosto de 2011 (ARAP). Por la cual se adoptan las Guías Técnicas de Elaboración y Evaluación y Auditorías para Estudios de Impacto Ambiental para Zonas Marinos Costeras y Aguas Continentales de la República de Panamá.

Resolución ADM 103 de 7 de octubre de 2011. Por la cual se adoptan las Guías de Auditoría y Fiscalización Ambiental de las empresas en zonas Marinos Costeras y Aguas Continentales de la República de Panamá.

Recursos Naturales, Vida Silvestre y Biodiversidad

Ley 3 de 14 de enero de 1957. "Sobre Protección de Recursos Naturales".

Ley 24 de 23 de noviembre de 1992. "Por la cual se establecen incentivos y reglamenta la actividad de reforestación en la República de Panamá"-

Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Establece la Legislación Forestal de la República y se dictan otras disposiciones. Establece como su finalidad: "*la protección, conservación mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República*". Todo Proyecto que pueda afectar los bosques panameños debe contar con la observancia de esta Ley. No todas sus disposiciones son de importancia para el proyecto, pero su artículo 3, que establece como objetivos fundamentales de esta disposición diversos cometidos, tiene algunos que sí lo son, en materia de acciones orientadas a: 1) Proteger, conservar e incrementar los recursos forestales existentes en el país y promover su manejo y aprovechamiento racional y sostenible; y 2) Armonizar los planes y Proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Ley 24 de 7 de junio de 1995. Establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Ley 58 de 7 de septiembre de 2003. "Que modifica la Ley 14 de 1982, sobre la custodia, conservación y administración del Patrimonio Natural de la Nación, y se dictan otras disposiciones".

Ley 8 del 4 de enero del año 2008. Aprueba la convención interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas**.**

Ley 69 de 30 de octubre de 2017. Crea un Programa de Incentivos para la Cobertura Forestal y la Conservación de Bosques Naturales y dicta otras disposiciones.

Decreto 23 de 30 de enero de 1967. Se dictan medidas de carácter urgente para la Protección y Conservación de la Fauna Silvestre.

Decreto Nº89 de 8 de junio de 1993. **"**Por la cual se reglamenta la Ley 24 de de 23 de noviembre de 1992, por la cual se establecen los incentivos y se reglamenta la actividad de reforestación en la República de Panamá".

Decreto Ejecutivo 29 de 24 de junio de 1994. "Por medio del cual se prohíbe la Captura y Exportación de Peces Asociados con Áreas Coralinas".

Decreto Ejecutivo No. 33 del 20 de agosto de 1997. Por medio del cual se reglamenta la pesca de ciertas especies y se adoptan otras disposiciones.

Decreto Ejecutivo Nº2, de 17 de enero de 2003. "Por la cual se aprueban los principios y Lineamientos Básico de la Política Forestal de Panamá".

Decreto Ejecutivo 43 de 7 de julio de 2004. reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y dicta otras disposiciones.

Resolución DIR-003-86 de 30 de junio de 1986. "Por medio de la cual se dictan medidas sobre la Fauna Silvestre de Panamá".

Resolución Nº033 de 30 de septiembre de 1987. "Por medio de la cual se autorizan tratamientos silviculturales y el aprovechamiento de plantaciones forestales y agroforestales".

Resolución 1791 del 20 de diciembre del 2001. Define para efectos de aplicación pesca legal, pesca no declarada, pesca no reglamentada**.**

Resolución AG-0164-2002 de 22 de abril de 2002. "Por medio de la cual se crea la Comisión Nacional de Biodiversidad".

Resolución AG-0138-2004 de 6 de mayo de 2004: "Que aprueba el Manual de Procedimiento de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para Acciones sobre la Vida Silvestre en Panamá".

Resolución AG 0172-2004 de 19 de mayo de 2004: "Que reglamenta lo relativo a las Especies de Fauna y Flora Amenazadas y en Peligro de Extinción y se dictan otras Disposiciones".

Resolución ADM/ARAP 01 de 29 de enero de 2007. Por la cual se norma el avistamiento de cetáceos en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

Resolución AG 0292 de 14 de abril de 2008: establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre.

Resolución DM 0657-2016. Contiene la lista de especies amenazadas de Panamá.

Resolución DM 530 de 13 de octubre de 2017. Que Reglamenta el Avistamiento de Cetáceos en la República de Panamá.

Resolución ADM/ARAP No.014 de 07 de mayo de 2018. "Por la cual se adopta el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenamiento de las Pesquerías de Tiburones y Rayas en Panamá.

Resolución ADM/ARAP No.027 de 28 de agosto de 2018. "Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo de la Pesquería de Pequeños Pelágicos, anchovetas (Cetengraulis mysticetus), arenque (Opisthonema s.p.) y orqueta (Chloroscombrus orqueta) en el Pacífico de Panamá".

Áreas Protegidas y Hábitats Críticos

Ley 10 de 24 de junio de 1992. "Por la cual se adopta como una estrategia nacional para conservar y desarrollar los recursos naturales y preservar el ambiente y se dictan otras disposiciones".

Ley 32 de 9 de febrero de 1996. "Por la cual se modifican las Leyes Nº55 y Nº109 de 1973 y la Ley Nº3 de 1988, con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales, y se dictan otras disposiciones". Declara inadjudicables los corales y los arrecifes coralinos.

Ley 13 de 5 de mayo de 2005. Establece el Corredor Marino de Panamá. Según esta ley, este corredor comprende todas las aguas marinas bajo la jurisdicción de la República de Panamá que, según las describe la Convención sobre el Derecho del Mar, son el mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva*. En este Corredor se promoverá la investigación de los mamíferos marinos y se impulsará el avistamiento, la recreación, la educación, la investigación y la terapia a campo abierto, así como programas de concienciación ambiental y de vigilancia ciudadana.* Esta ley es de particular interés para los destinos priorizados de Bocas del Toro y Pedasí.

Decreto 40 de 24 de junio de 1976. Por el cual se establece el Parque Nacional Volcán Barú, en la Provincia de Chiriquí.

Decreto Ejecutivo 20 de 15 de julio de 1981. Por el cual se declara Refugio de Vida Silvestre a la Isla Iguana, en la Provincia de Los Santos.

Decreto Ejecutivo 107 de 13 de noviembre de 2003. Por el cual se modifica el Artículo Quinto del Decreto 40 de 24 de junio de 1976, por el cual se establece el Parque Nacional Volcán Barú, en la Provincia de Chiriquí.

Decreto Ejecutivo 69 de 11 de julio de 2017. Que establece el reglamento de las operaciones e inversiones respecto de los fondos constituidos por el Ministerio de Ambiente, en beneficio del Fideicomiso de agua, áreas protegidas y vida silvestre.

Resolución General 012-87 de 1 de abril de 1987. "Por medio de la cual se reglamenta toda Construcción y Levantamiento de Obra Física dentro de los Parques Nacionales y Reservas Equivalentes y se dicta otras disposiciones".

Resolución JD-022-88 de 2 de septiembre de 1988. "Por la cual se establece el Parque Nacional Marino Isla Bastimentos en la Provincia de Bocas del Toro".

Resolución DG-006-91 de 1 de marzo de 1991. "Por la cual se faculta a los funcionarios para decomisar armas o equipo que se utilice para cacería en áreas protegidas".

Resolución JD-007-91 de 5 de marzo de 1991. "Por la cual se faculta a los funcionarios de la institución para decomisar todo tipo de instrumentos utilizados en la tala ilegal".

Resolución JD-022-92 de 2 de septiembre de 1992. "Por el cual se crea dentro den INRENARE, el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, como ente administrativo responsable de la administración, planificación, conservación, vigilancia y protección control de los recursos naturales renovables existentes dentro de las áreas silvestres protegidas de la nación".

Resolución JD-08-94 de 25 de marzo de 1994. "Por medio de la cual se dictan Medidas para el Uso y Protección del Manglar".

Resolución JD-09-94 de 28 de julio de 1994. " Por la cual se establece el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y se define algunas categorías de manejo".

Resolución JD-018-94 de 2 de agosto de 1994. Por medio de la cual se declara el Humedal Lagunas de Volcán en la Provincia de Chiriquí".

Resolución JD-08-96. **"**Por la cual se dictan medidas para el uso y protección del manglar".

Resolución Municipal 1 de 17 de febrero de 1997. Acuerdo Municipal 2 de 24 de febrero de 1999. Establece la Reserva Municipal de Playa Bloof, en Isla Colón, Bocas del Toro.

Resolución AG-0008-98 de 11 de agosto de 1998. Por medio de la cual se determina un Canon para el Arrendamiento de Terrenos y Cargos por Subarrendamiento de Facilidades Físicas en la Cima del Parque Nacional Volcán Barú y Se dictan otras disposiciones".

Resolución AG-0004-99 de 5 de febrero de 1999. "Por medio de la cual se regula el uso de espacio físico para casetas y antenas de comunicación existentes en algunas áreas silvestres protegidas y se dictan otras medidas".

Resolución AG-0136 del 27 de abril de 2001. "Por la cual se crea el Comité Consultivo de apoyo al Corredor Biológico Mesoamericano (CBM) y al Corredor Biológico Mesoamericano del Atlántico Panameño (CBMAP)". En el caso de los destinos priorizados, este corredor ocupa territorios en el área de influencia indirecta de los proyectos de la muestra en Bocas del Toro y Boquete, mientras que, en el área de Pedasí, la RVS de Isla Iguana forma parte del corredor.

Resolución 0007 de 9 de enero de 2004. "Por la cual se aprueba y adopta en todas sus partes, el Programa de Monitoreo de la Efectividad del Manejo de las Áreas Protegidas del SINAP".

Resolución AG-0295-2004 de 30 de julio de 2004. Que aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Barú". (G.O. 25,116 de 16 de agosto de 2004).

Resolución AG-0296-2004 de 2 de agosto de 2004. Que aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos.

Resolución AG-0330-2004 de 10 de agosto de 2004. Que actualiza el Cobro por el Uso y Servicio que ofrecen las Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y se dictan otras disposiciones". (G.O. 25,121 de 23 de agosto de 2004).

Resolución AG-0491 de 8 de septiembre de 2006. Reglamenta los artículos 94 y 95 de la Ley 41 de 1998 sobre aprovechamiento, manejo y conservación de los recursos costeros y marinos en las áreas protegidas de Panamá.

Resolución AG-0026-24 de enero de 2007. Por la cual se reglamenta el Ordenamiento del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre Isla Iguana.Hasta la fecha, este es el único instrumento de manejo que tiene este Refugio.

Resolución AG-0038-2007. "Por la cual se establece el Comité de Humedales de la República de Panamá". Se crea el Comité Nacional de Humedales de la República de Panamá, como un

organismo interinstitucional, interdisciplinario y órgano asesor del Gobierno Nacional y de la sociedad civil panameña en materia de humedales, en la Implementación de la Política Nacional de Humedales, y en la aplicación de la Convención Ramsar en el país.

Resolución AG 0292 de 12 de abril de 2008. Establece las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción.

Resolución 0313 de 4 de mayo de 2009. Por medio de la cual se declara Área Protegida, el Refugio de Vida Silvestre Pablo Arturo Barrios; en honor a un pedasieño que fue un gran defensor de la naturaleza. Este es el único instrumento de gestión que tiene este Refugio, hsata la fecha.

Resolución AG 0904 de 6 de noviembre de 2009. Mantiene la viencia del Plan de Manejo del Parque Nacional Volcán Barú hasta tanto se adopte el nuevo Plan de Manejo que oriente la gestión de esa área protegida.

Resolución DAPVS 0002-2016 de 11 de marzo de 2016. Aprueba el Manual para la Elaboración de Planes de Uso Público en las áreas protegidas del SINAP y establece los parámetros técnicos para la realización de estos documentos de planificación del uso público.

Resolución DAPVS 0003-2016 de 14 de marzo de 2016. Aprueba el Plan de Uso Público del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos.

Resolución DAPVS 0006 de 6 de julio de 2016. Aprueba el Plan de Uso Público del Parque Nacional Volcán Barú.

Resolución DM 0031 de 27 de enero de 2017. Que aprueba el Plan de Acción Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas en la República de Panamá.

Resolución DAPVS 0003 de 28 de marzo de 2017. Aprueba la actualización de la Guía Básica para la implementación del Programa de monitoreo de la efectividad del manejo de las Áreas Protegidas del SINAP y sus nuevos indicadores.

Resuelto ARAP 01 de 29 de enero de 2008. “Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas”. Establece como zonas especiales de manejo marino costero a todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá, exceptuando aquellas que previamente han sido otorgadas en concesiones administrativas y/o sujetas a regímenes especiales por otras instituciones públicas. También prohíbe la tala, el uso, la comercialización y

el desmejoramiento de cualquier humedal marino-costero, de sus productos, partes y derivados, la modificación del perfil del suelo o la construcción de obras de ingeniería o de cualquier otro tipo, que modifiquen o interrumpan el flujo o aporte hídrico que deben recibir los humedales marino-costeros, salvo las excepciones que establezca esta Autoridad de acuerdo con los reglamentos respectivos, fundamentados en principios de sostenibilidad.

Resuelto 1 de 29 de enero de 2008. Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá.

Acuerdo Municipal 4 de 11 de febrero de 1992. Crea el Refugio de Vida Silvestre Pablo A. Barrios.

No hay legislación específica para la protección de las dunas en el país.

Agua y Cuencas Hidrográficas

Ley 27 de 27 de diciembre de 1918, "Por la cual se declaran inadjudicables en propiedad unas tierras nacionales" (GO 3021 de 20 de enero de 1919). En su artículo 2, establece una regulación para el aprovechamiento de zonas de manglar, que señala: "Son también inadjudicables los terrenos inundados por las altas mareas denominados manglares, por contener maderas necesarias para las construcciones de las poblaciones inmediatas a la costa y ser además inadecuadas para todo cultivo, así como los comprendidos en una faja de doscientos metros de anchura hacia dentro de la costa, en la tierra firme, para que se provean en ellas de combustible las personas que se dedican a la elaboración de sal marina".

Código Sanitario de 1941 (artículos 84,85 y 88). Asigna al Ministerio de Salud la responsabilidad de normar el abastecimiento de agua potable a las comunidades de menos de 1500 habitantes.

Ley 37 del 21 de septiembre de 1962. "Por la cual se aprueba el Código Agrario de la República de Panamá". En su artículo 27, establece las tierras que no estarán sujetas al régimen de la Reforma Agraria: los terrenos inundados por las altas mareas sean o no manglares, así como los comprendidos en una franja de anchura de 100 metros hacia adentro de la costa en tierra firme; las islas marítimas con excepción de aquellas que ya estén poseída u ocupadas; las cabeceras y riveras de los ríos navegables.

Ley 2 de 7 de enero de 1997, artículo 10. Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios en comunidades rurales.

Ley 44 de 5 de agosto de 2002: establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá.

Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966. Ley General de Aguas y sus reglamentos (**Decreto Ejecutivo 55 y 70 de 1973** que reglamentan el procedimiento y servidumbres en materia de agua). Se enfoca en el desarrollo legislativo del recurso hídrico como bien de dominio público, siendo su enfoque el aprovechamiento del recurso bajo una perspectiva económico-social. Crea la Comisión Nacional del Agua.

Decreto 55 de 13 de junio de 1973. ” Por el cual se reglamentan las servidumbres en materia de aguas”

Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973. “por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos o concesiones para uso de aguas y funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hídricos “

Decreto Ejecutivo 40 de 18 de abril 1994. Crea las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales como organismo responsable por la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable rurales.

Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997. Marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

Decreto Ejecutivo 84 de 9 de abril de 2007. “Por el cual se aprueba la Política Nacional de Recursos Hídricos, sus principios, objetivos y líneas de acción”. Se establece como segunda línea de acción: “promover la creación de un Instituto Meteorológico e Hidrológico de Panamá”.

Resolución Ministerial 28 de 31 de enero de 1994. Establece las normas básicas para el uso racional del agua de los acueductos rurales y para la protección, y conservación de las fuentes de abastecimiento, junto con su área de influencia. También algunas disposiciones específicas para la administración, operación, y mantenimiento de estas obras sanitarias.

Resolución 109 de 14 de julio de 1995 (Dirección de Recursos Minerales). “Establecer un límite de Protección de la Zona de Influencia del Litoral”. Esta Resolución considera que: “las unidades geomorfológicas (playas, bahías, desembocaduras de ríos, manglares, islas, albinas, barras marinas, bancos de sedimentos, arrecifes y otros) que componen el litoral del territorio nacional están siendo afectadas por esfuerzos erosionables que modifican su estructura, estabilidad y seguridad”.

Resolución AG-0009-2006 (modifica la Resolución 03-98). "Por la cual se fijan tarifas a cobrar por los servicios técnicos que presta la ANAM, para el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos hídricos y edáficos, y se dictan otras medidas". Adiciona una tarifa especial de cobro por los servicios técnicos que presta la Autoridad Nacional del Ambiente para el manejo y aprovechamiento de los recursos hídricos por las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales y usuarios individuales de autoconsumo.

Resolución AG-0222-2006. "Que establece nuevas tarifas para el servicio de inspección técnica anual que realizan los funcionarios de la Autoridad Nacional del Ambiente, para verificar el cumplimiento del uso del agua por parte de los usuarios que tienen un contrato de concesión de agua con el Estado".

Resolución AG-0127-2006. "Por la cual se define y establece, de manera transitoria, el caudal ecológico o ambiental para los usuarios de los recursos hídricos del país".

Resolución AG-0691-2012 de 6 de diciembre de 2012. Establece el caudal ecológico para los usuarios de los recursos hídricos del país. Derogada.

Resolución de Junta Directiva 27-2006 (IDAAN). "Por medio de la cual se aprueban las normas técnicas para la aprobación de planos de los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios".

Cambio Climático

Decreto Ejecutivo 35 de 26 de febrero de 2007: aprueba la Política Nacional de Cambio Climático

Resolución AG-040 de 14 de febrero de 2001. ***"***Por la cual se crea el Programa de Cambio Climático (PNCC), como responsable de asistir a la Autoridad Nacional del Ambiente en la ejecución de las actividades y compromisos adquiridos de la ratificación por nuestro país de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el cual tendrá su sede en el Centro de Agua para el Trópico Húmedo para América Latina y el Caribe (CATHALAC)".

Adicionalmente, cabe señalar los siguientes documentos de referencia sobre el Cambio Climático:

- **Segunda Comunicación Nacional ante la Convención de Cambio Climático** incluyo una **Estrategia Nacional de Mitigación** que prioriza medidas para el periodo 2010-2015.
- **Contribución Nacionalmente Determinada a la Mitigación del Cambio Climático** (NDC): propone incrementar la capacidad de absorción de este en un 10%, por medio de actividades de reforestación y restauración en las áreas protegidas, con respecto al

escenario base tendencial al 2050, de allí la iniciativa Alianza por el Millón de Hectáreas Reforestadas.

- El **Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos de la República de Panamá 2010-2030,** de referencia obligatoria para los planes de desarrollo públicos, privados o mixtos que han de desarrollarse en el contexto de las 51 cuencas hidrográficas del país; plantea ejes estratégicos que incluye atención al cambio climático.
- El **Plan Nacional de Seguridad Hídrica 2015- 2050 "Agua para Todos",** es una hoja de ruta solidaria que como país orienta el manejo de los recursos hídricos. Considera 5 retos de seguridad hídrica dentro de los que se incluye el de "Garantizar disponibilidad hídrica para el crecimiento socioeconómico inclusivo en un clima cambiante". El Plan tiene un carácter intersectorial e interinstitucional.
- **Plan Nacional de Cambio Climático para el sector Agropecuario** (2018). Este plan tiene como visión que al 2030 el Sector Agropecuario panameño habrá aumentado la resiliencia y adecuado sus procesos productivos hacia una baja en las emisiones de gases de efecto de invernadero; mediante el impulso de tecnologías y conocimientos que a su vez faciliten el desarrollo productivo, competitivo y sostenible, para el logro de la seguridad alimentaria y nutricional.

Contaminación y Producción más Limpia

Ley 21 de 9 de julio de 1980. Que prohíbe toda descarga de cualquier sustancia contaminante a las aguas navegables y mar territorial que proviniere de buques, aeronaves e instalaciones marítimas y terrestres que estén conectadas o vinculadas con dichas aguas.

Ley 8 de 16 de junio de 1987. "Por la cual se regulan las actividades relacionadas con los hidrocarburos".

Ley 36 de 17 de mayo de 1996. "Por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo".

Ley 30 de 12 de julio de 2000. Promueve la limpieza de los lugares públicos.

Ley 6 de 11 de enero de 2007. Dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional", en su artículo 3, prohíbe la disposición de los residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética y sus envases usados, en tanques o recipientes de basura municipal o doméstica, o en cualquier otro lugar donde puedan contaminar el ambiente o a las personas. De igual forma, hace referencia a la recolección y

transporte; tratamiento y disposición final; del certificado de tratamiento o disposición final; del uso final de aceites usados derivados de hidrocarburos o de base sintética; y finalmente señala las prohibiciones, supervisión y sanciones a la normativa vigente

Decreto 58 de 16 de marzo de 2000. "Reglamenta Las Normas de Calidad Ambiental y Límites Permisibles".

Decreto Ejecutivo 34 de 26 de febrero de 2007. "Por el cual se aprueba la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos, objetivos y líneas De Acción" En el decreto se establecen los principios y los objetivos de la política nacional de gestión integral de residuos sólidos, buscando armonizar adecuadamente, desarrollo con sostenibilidad ambiental.

Decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008. Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción.

Resolución 11 de 23 de enero de 2002. "Por la cual se adopta el Reglamento del Comité Nacional de Bioseguridad".

Resolución AG-026-2002 de 30 de enero de 2002. "Por la cual se establece los Cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación de los reglamentos técnicos para la descarga de aguas residuales Normas DGNTI-COPANIT-35-2000 y DGNTI-COPANIT-39-2000".

Resolución 31 de 2 de febrero del 2002. "Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico COPANIT-51-2000, metrología calibración y verificación de surtidores de combustibles líquidos (gasolina diésel, kerosén, etc.)".

Resolución AG-0199-2000 del 2 de agosto del 2000. "Por se crea el Comité Interinstitucional de Producción más Limpia".

Gestión de Residuos Sólidos

Ley 173 de 30 de mayo de 2018. Que establece la política de basura cero y su marco de acción para la gestión integral de residuos y dicta otras disposiciones.

Decreto Ejecutivo No 197 de 19 de agosto de 1996. "Por el cual se crea la Red Nacional de Residuos Sólidos". El Decreto establece que la Política Nacional de Salud corresponde al Ministerio de Salud, dada su condición de organismo Rector del Sector de los Residuos Sólidos y tiene como objetivo fortalecer las acciones y mecanismos de coordinación. La Red sería presidida por el Ministerio de Salud, y la integran, entre otras entidades, los Ministerios de Educación,

Gobierno y Justicia, el MIVI, etc. La participación de los Municipios se redujo a un representante de la Asociación de Municipalidades de Panamá (AMUPA).

Decreto Ejecutivo 111 de 23 de junio de 1999. "Establece que el MINSA es el encargado de normar, promover, evaluar y vigilar el manejo de los desechos sólidos de los establecimientos de Salud. Regula todo lo relacionado a la gestión y manejo de los desechos sólidos generados en establecimientos de salud humana o animal públicos y privados, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente"

Decreto Ejecutivo 116 de 18 de mayo de 2001. "Que aprueba el Manual Nacional para el Manejo de los Desechos Internacionales No Peligrosos en los Puertos Aéreos, Marítimos y Terrestres de la República de Panamá". Este Decreto evidencia una vez más la dualidad Poder Central – Municipios en la gestión y operación de los residuos sólidos, en este caso, enfocado principalmente en los residuos peligrosos. A los Municipios se les otorga una exclusiva competencia: la disposición de los desechos.

Decreto Ejecutivo 156 de 28 de mayo de 2004. "Que establece las Normas Sanitarias para la aprobación de Proyectos para la Construcción y Operación de Rellenos Sanitarios de Seguridad y dicta otras Disposiciones". En realidad, este Reglamento se refieren a las normas sanitarias, requisitos y procedimientos para la ubicación, aprobación del Proyecto, el otorgamiento del permiso de construcción y sanitario de operación de los rellenos sanitarios para desechos peligrosos (Art. 1). Siendo que la gestión de los residuos peligrosos es una competencia exclusiva del MINSA, en este Decreto no existe ninguna referencia a los Municipios, salvo el artículo 23 que se refiere a la figura del "Comité Ambiental de los Rellenos Sanitarios" que serían creados mediante resolución por el MINSA y que estaría constituido por ANAM, MINSA, la sociedad civil y representantes de los municipios.

Decreto Ejecutivo 275 de 21 de julio de 2004. Incluye normas sanitarias de los rellenos sanitarios, con capacidad mayor o igual a 300 toneladas métricas por día, de residuos sólidos no peligrosos.

Decreto Ejecutivo No. 293, de 23 de agosto de 2004. "Que dicta normas sanitarias para la obtención de los permisos de construcción y operación, así como para la vigilancia de los sistemas de incineración y coincineración". El Decreto Ejecutivo regula las normas sanitarias para la aprobación previa de proyectos, construcción, operación y vigilancia de las instituciones para incineradores y coincineradores, con el propósito de impedir "cuando sea viable", o mitigar, los efectos negativos por los contaminantes que puedan ser emitidos a la atmósfera derivados de la incineración y coincineración de los desechos peligrosos y no peligrosos. La aprobación de estas

instalaciones corresponde a la Dirección General de Salud Pública (actualmente Dirección de Salud Ambiental). No existe ninguna referencia a la función de los Municipios.

Decreto Ejecutivo No. 34 de 26 de febrero de 2007. "Por el cual se aprueba la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de Acción". El Decreto establece un marco de política para la gestión de los residuos sólidos basado en el siguiente concepto: “minimizar su generación y a un manejo ambientalmente racional y al menor costo social posible, adecuado a la realidad panameña, con miras a contribuir a mejorar la calidad ambiental y de vida de las personas, propiciando el desarrollo sostenible”.

Resuelto 01554 de 8 de abril de 1998, del Ministerio de Salud. Adopta el reglamento de la Red Nacional de Residuos Sólidos.

Resolución ADM 222-2008, por medio de la cual la Autoridad Marítima de Panamá, resuelve en su artículo primero, aprobar el Reglamento sobre la Gestión Integral de los Desechos, y los Servicios Portuarios de Recepción y Manipulación de Desechos Generados por los Buques y Residuos de la Carga, aplicable en todas las instalaciones portuarias y astilleros de la República de Panamá, garantizando de esta manera el establecimiento en las instalaciones portuarias y astilleros de la República de Panamá de instalaciones de recepción y servicios portuarias de recepción y manipulación de desechos generados por los buques y residuos de la carga que satisfagan las necesidades de los buques que los utilizan regularmente y que sean adecuados desde el punto de vista ambiental.

Resolución 520 de 5 de junio de 2009 (Ministerio de Salud), “Por medio de la cual se crea el Comité Nacional, los Comités Regionales y Locales de Calidad”.

Resolución 521 de 5 de junio de 2009 (Ministerio de Salud), “Por medio de la cual se crea el Observatorio de Calidad de la Atención de Salud”.

Resolución 1029 de 8 de noviembre de 2011. Establece los requisitos y procedimientos para la obtención del Permiso Sanitario de Operación que dicta el Ministerio de Salud para todo agente económico que se dedique o desee dedicarse a dichas actividades las normas técnicas relativas a la calidad del aire, diferenciando entre su objeto de regulación.

Emisiones de Fuentes Fijas y Fuentes Móviles

Fuentes Fijas

Resolución DG-0025-98 de 30 de junio de 1998. Por medio de la cual se adoptan normas de emisiones e inmisiones para el control ambiental en las instalaciones de generación, transmisión y distribución eléctricas del Instituto de Recursos Naturales Hidráulicos y Electrificación.

Decreto Ejecutivo 5 del 4 de febrero de 2009. Establece los valores límites de emisión en de fuentes fijas.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Por la cual se regula las condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo.

Fuentes Móviles

Decreto Ejecutivo 38 de 3 de junio de 2009. Por el cual se dictan Normas Ambientales de Emisiones para Vehículos Automotores.

Ruido y Vibraciones

Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002. Que adopta el reglamento para el control del ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como ambientes laborales. (Modificado por el Decreto Ejecutivo N^{O} 1 de 15 de enero de 2004.

Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004. Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.

Decreto Ejecutivo 2 de 14 de enero de 2009, que establece la Norma ambiental de calidad de suelo para diversos usos.

Resolución 506 de 6 de octubre de 1996. Por el cual se aprueba el reglamento técnico DGNI-COPANIT 44-2000 Higiene y seguridad industrial. Condiciones de Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido. Establece las medidas para mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido que por sus características, niveles y tiempo de exposición sean capaces de alterar la salud de los trabajadores, así como la correlación entre los niveles máximos permisibles de ruido y los tiempos máximos de exposición por jornada de trabajo.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Por el cual se establecen las condiciones de "Higiene y seguridad industrial condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere vibraciones".

Reglamentos Técnicos

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. Sobre la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000. Sobre la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. Sobre los Usos y Disposición final de lodos obtenidos por el tratamiento de aguas residuales.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT1 44-2000. Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

Ordenamiento Territorial y Turismo

Ley 63 del 31 de julio de 1973. "Por la cual se crea la Dirección General de Catastro, se le asignan funciones y se establece un sistema catastral".

Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001. "Por el cual se establece la estructura del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) y se designan algunas funciones".

Ley 6 de 1 de febrero de 2006. "Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones". En el artículo 2, se define el ordenamiento territorial urbano; la organización del uso y la ocupación del territorio nacional y de los centros urbanos, mediante el conjunto armónico de acciones y regulaciones, en función de sus características físicas, ambientales, socioeconómicas, culturales, administrativas y político-institucionales, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible del país y de mejorar la calidad de vida de la población. En su artículo 28, numeral 5, establece que son espacios públicos protegidos por el Estado, las playas, las servidumbres, las orillas de ríos y los cuerpos de agua públicos, los manglares, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas y corales.

Ley 61 de 23 de octubre de 2009. Reorganiza el Ministerio de Vivienda, denominándolo Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y crea un Viceministerio de Ordenamiento Territorial.

Ley 80 de 31 de diciembre de 2009. "Que reconoce los derechos posesorios y regula la titulación en las zonas costeras y el territorio insular con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo y dicta otras disposiciones". Establece, en su artículo 1, que la titulación en la zona costera, en el territorio insular y en el territorio continental, que sea competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, tendrá como presupuesto básico, la posesión material, pacífica, ininterrumpida y con ánimo de dueño de la parcela de terreno, y se realiza con la exclusión de la ribera de las playas, lagos y ríos, puertos, esteros, ecosistemas marino costeros, territorios indígenas, reservas ecológicas o reservas especiales establecidas por la legislación vigente. En su artículo 10, establece nuevamente que no serán objeto de titulación las áreas de manglares, los territorios indígenas y comarcales, las áreas protegidas y cualquier otro territorio que posea restricciones legales de apropiación privada.

Turismo

Ley 8 de 14 de junio de 1994. Promueve las actividades turísticas en la República de Panamá.

Ley 54 de 22 de julio de 1998. Que protege la inversión turística en el país.

Ley 2 de 7 de enero de 2006. Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones.

Ley 5 de 11 de enero de 2007. Que agiliza el proceso de apertura de empresas y establece otras disposiciones.

Ley 80 de 8 de noviembre de 2012. Que dicta normas de incentivos para el fomento de la actividad turística en Panamá.

Decreto Ejecutivo 85 de junio de 2006. Trata sobre concesiones para la inversión turística y la enajenación del territorio insular.

Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008 (modificado por Ley 16 de abril de 2015). Crea la Autoridad de Turismo de Panamá.

Decreto Ejecutivo 82 de 23 de diciembre de 2008. Reglamenta el Decreto Ley 4 que crea la Autoridad de Turismo de Panamá y dicta otras disposiciones.

Decreto Ejecutivo 1 de 22 de abril de 2015: establece la iniciativa para el desarrollo del ecoturismo en áreas protegidas de Panamá, bajo responsabilidad del Ministerio de Ambiente, en coordinación con la Autoridad de Turismo de Panamá y el Instituto Nacional de Cultura.

Resolución de Gabinete 95 de 18 de junio de 2008. Declara área de desarrollo especial para su aprovechamiento turístico, un sector del Territorio Insular en el Archipiélago de Bocas del Toro.

Gestión de Desastres Naturales

Ley 22 de 6 de junio de 1995. Que aprueba el Convenio constitutivo del Centro para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), firmado en Guatemala el 29 de octubre de 1993.

Ley 23 de 6 de junio de 1995. Que aprueba la Convención Interamericana para facilitar la asistencia en casos de desastre, adoptada en Santiago, República de Chile, el 7 de junio de 1991.

Ley 39 de 7 de julio de 2004. Por la cual se aprueba el nuevo Convenio Constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), suscrito en la ciudad de Belice, Belice, el 3 de septiembre de 2003.

Ley 7 de 11 de febrero de 2005. Que reorganiza el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Decreto Ejecutivo 177 de 30 de abril de 2008. Reglamenta la Ley 7 de 11 de febrero de 2005.

Ley 38 de 2 de diciembre de 2014, que establece la enseñanza obligatoria de la Educación Ambiental y la Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

Resolución AG-1033 de 2008, que adopta un procedimiento de excepción provisional frente a Desastres y Emergencias relacionado con el aprovechamiento forestal y evaluación de estudios de impacto ambiental.

Aspectos sociales y culturales

Educación Ambiental

Ley 10 del 24 de junio de 1992. "Por la cual se adopta la educación ambiental como una estrategia nacional para conservar y desarrollar los recursos naturales y preservar el ambiente".

Ley 38 de 2 de diciembre de 2014. "Que establece la enseñanza obligatoria de la educación ambiental y la gestión integral de riesgo de desastres, y dicta otra disposición". En su artículo 1, se establece la enseñanza obligatoria de la educación ambiental y la gestión integral de Riesgo de Desastres en el sistema Educativo en el primer, segundo y tercer nivel de enseñanza, oficiales y particulares, como eje transversal y una estrategia para la conservación, el desarrollo sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente y la prevención ante eventos adversos, mediante métodos alternativos de comunicación, educación, capacitación e investigación.

Participación Ciudadana

Ley 6 de 22 de enero de 2002. Que dicta normas para la Transparencia en la Gestión Pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones.

En su artículo 24 señala: "Las instituciones del Estado en el ámbito nacional y local, tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana que al efecto establece la presente ley. Estos actos son, entre otros, los relativos a construcción de infraestructuras, tasas de valorización, zonificación y fijación de tarifas y tasas por servicios".

En su artículo 25 establece: "Sin perjuicio de las contempladas en otras leyes, se establece como modalidades de participación ciudadana en los actos de la administración pública, las siguientes: 1. Consulta Pública. Consiste en el acto mediante el cual la entidad estatal pone a disposición del público en general información base sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o de organizaciones sociales. 2. Audiencia Pública. Similar a la consulta pública, excepto que el acto de recibir sugerencias, opiniones o propuestas se realiza en forma personal ante la autoridad que corresponda, de acuerdo con el tema que se trate. 3. Foros o talleres. Reunión selectiva o pública de actores relevantes o afectados junto con la autoridad competente, que permita el conocimiento profundo sobre un tema o sirva de mecanismo de obtención de consenso o resolución de conflictos. 4. Participación directa en instancias institucionales. Actuación de ciudadanos o representantes de organizaciones sociales en las

instituciones públicas de consulta o toma de decisiones específicas. Parágrafo. Las instituciones de la administración pública están obligadas a publicar, antes de la celebración de cualesquiera de los actos administrativos sujetos a participación ciudadana, la modalidad de participación ciudadana que adoptará en cumplimiento del presente artículo."

Ley 66 de 29 de octubre de 2015. Que reforma la Ley 37 de 2009. Ley de Descentralización. Establece el concepto de participación ciudadana**:** "La participación ciudadana es la acción consciente, deliberada, participativa, inclusiva y organizada de la comunidad, con la finalidad de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en la auditoría social, procurando de esta manera contribuir a un mejor desempeño de la gestión pública en su respectiva circunscripción". Establece, también, los mecanismos de participación ciudadana, a saber: Plebiscito, Referendum, Audiencia Pública, Auditoría Social, Presupuestos participativos, Cabildos Abiertos, Iniciativa Popular, Consulta Ciudadana, Consejo consultivo, Colaboración Ciudadana, Congresos Comarcales**.**

Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008 (Modificado por Ley 16 de 2015), que crea la Autoridad de Turismo de Panamá. Artículo 19. Crea los Consejos Consultivos de Turismo que funcionan bajo la supervisión de la Autoridad de Turismo de Panamá y cuyo objetivo es asegurar la participación en cada provincia de los involucrados en las actividades turísticas, incluyendo a un representante del sector de transporte especializado en turismo y coordinar el desarrollo turístico de la región.

Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006. Establece en su Título IV las disposiciones relativas a la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental.

Resolución 72 del 11 de julio de 2000 modificó el punto 1.2. de la Resolución 42 del 9 de junio de 1998, creando, bajo la dependencia de la Presidencia de la Asamblea Nacional, la Unidad de Promoción de Participación Ciudadana.

Resolución AG-0317 de 1 de octubre de 2001. "Por la cual se conforma la Comisión Consultiva Provincia de Bocas del Toro".

Resolución AG-110-2004 de 23 de abril de 2004. "Por la cual se establece la Comisión Consultiva de Boquete".

Pueblos Indígenas

Ley 10 de 7 de marzo de 1997. Por la cual se crea la Comarca Ngäbe-Buglé.

Ley 20 del 26 de junio de 2000. Del Régimen Especial de Propiedad Intelectual sobre los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas para la Protección y Defensa de su Identidad Cultural y de sus Conocimientos Tradicionales, y se dictan otras disposiciones.

Ley 35 de 25 de julio de 2000. Que crea el Patronato de las Ferias de los Pueblos Indígenas de la República de Panamá.

Ley 72 de 23 de diciembre de 2008. Que establece el procedimiento especial para la adjudicación de la propiedad colectiva de tierras de los pueblos indígenas que no están dentro de las comarcas.

Ley 88 de 22 de noviembre de 2010. Que reconoce las lenguas y los alfabetos de los Pueblos Indígenas de Panamá y dicta normas para la educación intercultural bilingüe

Ley 37 de 2 de agosto de 2016. Que establece la consulta y consentimiento previo, libre e informado a los pueblos indígenas.

Decreto Ejecutivo 94 de 25 de mayo de 1998. Crea la Unidad de Coordinación Técnica para la ejecución de los Programas Especiales en las áreas Indígenas (Ministerio de Educación).

Decreto Ejecutivo 194 de 25 de agosto de 1999. Por el cual se adopta la Carta Orgánica Administrativa de la Comarca Ngäbe-Buglé.

Decreto Ejecutivo 1 de 11 de enero de 2000. Que crea el Consejo Nacional de Desarrollo Indígenas.

Decreto Ejecutivo 12 de 20 de marzo de 2001. Que reglamenta la Ley 20 de 26 de junio de 2000, del régimen especial de propiedad intelectual sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas para la protección y defensa de su identidad cultural y de sus conocimientos tradicionales, y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ejecutivo 287 de 11 de julio de 2008. Que crea la Comisión de Alto Nivel para atender los problemas de los Pueblos Indígenas de Panamá.

Decreto Ejecutivo N° 223 de 29 de junio de 2010. Que reglamenta la Ley 72 de 23 de diciembre de 2008.

Resuelto 4376 de 25 de agosto de 1999. MINSA. Medicina Tradicional.

Cabe señalar que Panamá no ha ratificado el Convenio 169 de la OIT.

Patrimonio Histórico

Resolución AG-0363-2005, de 8 de julio de 2005. "Por la cual se Establecen Medidas de Protección del Patrimonio Histórico Nacional ante Actividades Generadoras de Impacto Ambiental".

Resolución 067 – 08 DNPH de 10 de julio de 2008."Por la cual se definen Términos de Referencia para la Evaluación de los Informes de Prospección, Excavación y Rescate Arqueológicos, que sean producto de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del Marco de Investigaciones Arqueológicas", expedido por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura (INAC).

Vialidad

Decreto 160 de 7 de junio de 1993 por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá.

Manual de Requisitos para Revisión de Planos, Ministerio de Obras Públicas, 2da Edición, 2003.

Especificaciones Técnicas Generales para la construcción, mejoras y rehabilitación de carreteras, caminos, calles, puentes, obras a fines y edificaciones en toda la República de Panamá. Ministerio de Obras Públicas, 2da Edición, 2002.

Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Publicas de la República de Panamá. Dirección de Operaciones ATTT, 2002.

Salud y Seguridad

Ley 66, de 10 de noviembre de 1947. Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá.

Ley 77 de 28 de diciembre de 2001. Que Organiza el IDAAN y le otorga la responsabilidad de proveer el servicio público de todo lo relacionado con agua potable y evacuación de aguas servidas.

Ley 6 de 4 de enero de 2008. Aprueba el convenio sobre seguridad y salud en la construcción adoptado por la OIT el 20 de junio de 1988.

Decreto No. 252 de 1971. Legislación laboral que reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.

Decreto Ejecutivo 15 de 3 de julio de 2007. Por el cual se adoptan medidas de urgencia en la industria de la construcción con el objeto de reducir la incidencia de accidentes de trabajo.

Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2008. Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.

Resolución 41039 de 26 de enero de 2009. Por la cual se aprueba el reglamento general de prevención de riesgos profesionales y de seguridad e higiene del trabajo.

Resolución de Gabinete 78 de 28 de agosto de 2018. Que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana (ENSC) 2017-2030.

6.2 Convenios y Acuerdos Internacionales aplicables al Programa

Declaración Universal de Derechos Humanos. Que en materia de salud señala que, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar”.

Ley 37 de 25 de octubre de 1958. Por la cual se aprueba el Protocolo de la Convención Internacional para la reglamentación de la Pesca de la Ballena, suscrita en Washington, D.C., el 2 de diciembre de 1946”.

Ley 13 de 27 de octubre de 1976. Aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde se reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel de salud física y mental, por lo que los Estados Parte deberán adoptar las medidas necesarias para el mejoramiento en todos los aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.

Ley 9 de 27 de octubre de 1977. Ratifica la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas.

Ley 14 de 28 de octubre de 1977. Ratifica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

Ley 4 de 25 de marzo de 1986. Por la cual se aprueba el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste". (G.O. 20,534 de 25 de marzo de 1986).

Ley 13 de 30 de junio de 1986. Se aprueba el convenio para la protección y desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe y el protocolo relativo a la cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la región del Gran Caribe.

Ley 88 de 30 de noviembre de 1988. Ratifica el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCC).

Ley 2 de 3 de enero de 1989. "Por la cual se aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono".

Ley 5 de 3 de enero de 1989. Aprueba la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS).

Ley 6 del 3 de enero de 1989. Por la cual se aprueba la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas ("Convención de Ramsar") y Protocolo con vistas a modificarla.

Ley 7 de 3 de enero de 1989. Por la cual se aprueba el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono".

Ley 11 de 18 de junio de 1991. Por la cual se aprueba el Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste". (G.O. 21,814 de 24 de junio de 1991).

Ley 21 de 22 de octubre de 1992. Aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador." Señala que toda persona tiene derecho a la salud y a vivir en un medio ambiente sano, por lo que los Estados parte promoverán la protección, preservación y el mejoramiento del medio ambiente.

Ley 25 de 10 de diciembre de 1993. "Por la cual se aprueba la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono, adoptada el 29 de junio de 1990".

Ley 26 de 10 de diciembre de 1993. Por la cual se aprueban los estatutos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales, adoptados el 5 de octubre de 1948, revisados el 4 de octubre de 1978 y enmendados el 2 y el 5 de diciembre de 1990 (UICN).

Ley 2 de 12 de enero de 1995. Ratifica el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD).

Ley 10 de 12 de abril de 1995. Por la cual se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992".

Ley 11 de 12 de abril de 1995. Por la cual se aprueba el Convenio Regional sobre Cambios Climáticos, firmado en Guatemala, el 29 de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993)".

Ley 8 de 3 de enero de 1996. Ratifica la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados en sequía grave o desertificación (UNCCD).

Ley 42 de 5 de julio de 1996. Por la cual se aprueba el Protocolo Relativo a las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, Hecho en Kingston, Jamaica el 18 de enero de 1990".

Ley 23 de 15 de julio de 1997. " Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio, el Protocolo de Adhesión de Panamá dicho Acuerdo junto con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la Legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones".

Ley 74 de 10 de noviembre de 1998. Aprueba el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico.

Ley 75 de 10 de noviembre de 1998. Aprueba el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (CIAT).

Ley 72 de 26 de diciembre de 2001. Aprueba el Protocolo de Cartagena de la CBD.

Ley 26 de 26 de marzo de 2003. "Por la cual se aprueba el Protocolo relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestre del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, hecho en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999". (G.O.c de 2 de abril de 2003).

Ley 45 de 27 de noviembre de 2006. Aprueba el Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (TIRFAA).

Ley 11 de 23 de enero de 2007. Aprueba la Convención para el fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Ley 58 de 21 de diciembre de 2007. Aprueba el Convenio Internacional de Maderas Tropicales (OIMT).

Ley 64 de 29 de octubre de 2008. Ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar (CMS).

Ley 8 de 4 de enero de 2008. Ratifica la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.

Ley 57 de 4 de octubre de 2012. Ratifica el Protocolo de Nagoya (CBD).

Decreto de Gabinete 10 de 27 de enero de 1972. Aprueba la Convención para la Protección Mundial Cultural y Natural (Paris, 1972).

Decreto Ejecutivo 225 de 16 de noviembre de 1998. Por el cual se reglamenta la Ley 7 del 3 de enero de 1989 relativa a la Protección de la Capa de Ozono".

Decreto Ejecutivo 393 de 14 de septiembre de 2015. Que adopta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y dicta otras disposiciones.

6.3 Legislación Institucional aplicable al Programa

La Autoridad de Turismo de Panamá, como Órgano Ejecutor del Programa, fue creada en el año 2008 mediante el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero y reglamentada por la Resolución 06/09 del 20 de enero de 2009 de título "Reglamento Interno de La Autoridad de Turismo de Panamá". En abril de 2015 se realizó una reforma al reglamento interno de la ATP, mediante Ley No. 16 de 24 de abril, donde se derogo el numeral 8 del artículo 9 del Decreto-Ley 4.

Otras disposiciones legales que rigen la ATP:

- Ley N° 2 (De 7 de enero de 2006). Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones.
- Decreto Número 389-2009-DMySC (18 de diciembre de 2009) "Manual de Procedimientos para el Uso, Manejo, Control y Registro del Recurso de improviso Turístico, Asignado a Funcionarios de la Autoridad de Turismo de Panamá, a Nivel Nacional e Internacional".

- Ley 80 (8 de noviembre de 2012). Que dicta normas de Incentivos para el fomento de la actividad turística en Panamá.

Desde el 2008, sirve de guía, también, el Plan Maestro de Desarrollo Turístico Sostenible 2007-2020.

Otras instituciones asociadas al Programa son reguladas por la siguiente legislación.

Cuadro 6.1 Marco regulatorio de instituciones gubernamentales vinculadas al Programa

Entidad	Regulada por
Ministerio de Economía y Finanzas	Ley 97 de 21 de diciembre de 1998
Ministerio de Ambiente	Ley 8 de 25 de marzo de 2015
Ministerio de Salud	Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969
Ministerio de Obras Públicas	Ley 35 de 30 de junio de 1978
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral	Ley 42 de 19 de noviembre de 1997 Decreto de Gabinete 2 de 15 de enero de 1969 Decreto de Gabinete 249 de 16 de julio de 1970 Decreto Ejecutivo 17 de 18 de abril de 1994 Resolución DM 150 de 16 de abril de 2014.
Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre	Ley 34 de 28 de julio de 1999 Reglamento de Tránsito de Panamá
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales	Ley 77 de 28 de diciembre de 2001
Autoridad Marítima de Panamá	Decreto Ley7 de 10 de febrero de 1998
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP)	Ley 44 de 23 de noviembre de 2006
Municipios de Bocas del Toro, Boquete y Pedasí	Ley 106 de 8 de octubre de 1973
Otros municipios	Ley 106 de 8 de octubre de 1973

Elaboración propia, 2019.

6.4 Salvaguardas ambientales y sociales del BID aplicables al Programa

El BID es una entidad multilateral financiera que ha establecido una política de salvaguardas ambientales y sociales para asegurar que los proyectos financiados por ellos sean sostenibles. Las políticas de salvaguardas representan mejores prácticas internacionales y son, mayormente, consistentes con los Principios del Ecuador y las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC PS por sus siglas en inglés) en los ámbitos de gestión ambiental, social y de seguridad.

Para este Programa, el BID requiere que las actividades de los proyectos cumplan con estos estándares, los cuales se detallan, seguidamente.

Cuadro 6.2 Políticas de Salvaguardas del BID aplicables al Programa

Política	Descripción	Aplica
OP-102	Disponibilidad de información	Si
OP-703 B.1	Políticas del Banco	Si
OP-703 B.2	Legislación y regulaciones nacionales	Si
OP-703 B.3	Preevaluación y clasificación	Si
OP-703 B.4	Otros factores de riesgo	Si
OP-703 B.5	Requisitos de evaluación ambiental	Si
OP-703 B.6	Consultas	Si
OP-703 B.7	Supervisión y cumplimiento	Si
OP-703 B.9	Hábitats naturales y sitios culturales	Si
OP-703 B.10	Materiales peligrosos	Si
OP-703 B.11	Prevención y reducción de la contaminación	Si
OP-703 B.17	Adquisiciones	Si
OP-704	Gestión del riesgo de desastres	Si
OP-710	Reasentamiento involuntario	Si
OP-761	Igualdad de género en el desarrollo	Si
OP-765	Pueblos indígenas	No

Elaboración propia, 2019.

- **Política sobre Acceso a la Información (OP-102).** Esta política busca aumentar la transparencia y participación de diversos tipos de actores en los proyectos que financia el Banco, por lo que los documentos que forman parte de los requisitos del Banco deben estar a disposición del público, tanto en el sitio web del organismo ejecutor y del BID, incluyendo este documento.

- **Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas – OP-703**. Las salvaguardas en esta política rigen para todo el ciclo de proyecto, con el propósito de asegurar la viabilidad ambiental de las inversiones del Banco. En concordancia con las prácticas de desarrollo sustentable, el Banco prioriza la prevención y cuando sea necesario la mitigación y la gestión plena de impactos negativos. Las Evaluaciones Ambientales y sus Planes de Gestión están diseñados como procesos de identificación y atención a dichos impactos. En general, las directrices de salvaguardia establecen normas y procedimientos para asegurar la calidad y sostenibilidad ambiental de las operaciones que financia el Banco.

    - **B.1 Políticas del Banco**: El Banco solo financiará operaciones y actividades que cumplan las directrices de esta Política, consistentes con otras Políticas del BID.
    - **B.2 Legislación y regulaciones nacionales:** El Banco requiere que el prestatario garantice la operación se diseñe y se desarrolle en cumplimiento con la legislación y normativa ambiental del país donde se desarrolla la operación, incluidas las obligaciones establecidas bajo Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM). El Banco, en acuerdo con el prestatario, definirá las medidas apropiadas para cumplir con las directrices B1 y B2.
    - **B.3 Preevaluación y clasificación**: Todas las operaciones financiadas por el Banco serán preevaluadas y clasificadas de acuerdo con sus impactos ambientales potenciales.
    - **B.4 Otros factores de riesgo**: Además de los riesgos que representan los impactos ambientales, el Banco identificará y manejará otros factores de riesgo, tales como la capacidad de gestión de las agencias ejecutoras/patrocinadores o de terceros, riesgos derivados del sector, riesgos asociados con preocupaciones sociales y ambientales muy delicadas y la vulnerabilidad ante desastres naturales. Según sea necesario, el Banco diseñará junto con la agencia ejecutora/patrocinador o terceros, las medidas apropiadas para manejar tales riesgos.
    - **B.5 Requisitos de evaluación ambiental**: El prestatario tiene la responsabilidad de preparar las evaluaciones ambientales (EA) y planes de gestión asociados, así como su implementación, los que deberán desarrollarse en cumplimiento de estándares específicos, según se define en esta Política y los Lineamientos de Implementación. Todos los productos deberán someterse a revisión del Banco y la aprobación de la operación por parte del Banco considerará la

calidad del proceso y la documentación de EA.

- **B.6 Consultas:** la Política B6 del BID requiere procesos de consulta para proyectos Categoría A y B. En este caso se estima que el Proyecto es Categoría B, por lo que debe haber al menos un evento de consulta. Las consultas deben proveer información apropiada sobre el proyecto, en un formato, lugar y lenguaje que permita a la comunidad estar debidamente informada y poder formar una opinión bien soportada por la información sobre el proyecto. Los documentos ambientales deben ser divulgados con suficiente tiempo, de acuerdo con la Política de Divulgación de Información (OP-102 del Banco).
- **B.7 Supervisión y Cumplimiento**: El Banco supervisará que la agencia ejecutora/patrocinador cumpla con todos los requisitos de salvaguardias
- **B.9 Hábitats naturales y sitios culturales**: El Banco no apoyará operaciones y actividades que en su opinión conviertan o degraden significativamente hábitats naturales críticos o que dañen sitios de importancia cultural crítica.
- **B.10 Materiales peligrosos**: Las operaciones financiadas por el Banco deberán evitar los impactos adversos al medio ambiente, a la salud y a la seguridad humana derivados de la producción, adquisición, uso y disposición final de materiales peligrosos.
- **B. 11 Prevención y reducción de la contaminación**: Las operaciones financiadas por el Banco incluirán, según corresponda, medidas destinadas a prevenir, disminuir o eliminar la contaminación que resulte de sus actividades.
- **B.17 Adquisiciones**: En acuerdo con el prestatario, y con el fin de asegurar que haya un proceso ambientalmente responsable de adquisiciones, las disposiciones aceptables de salvaguardia para la adquisición de bienes y servicios relacionados con proyectos financiados por el Banco podrán ser incorporadas en los documentos de préstamo específicos del proyecto, así como en sus normas operativas y en los pliegos de licitación, según sea el caso.

Esta política es relevante al Programa debido a que el organismo ejecutor está obligado a desarrollar las actividades en cumplimiento con la normativa nacional, las políticas del organismo financiador, atendiendo a los diferentes riesgos e impactos de los diferentes proyectos, mediante un plan de gestión ambiental y social que evite, reduzca, mitigue o compense los impactos y riesgos de estos. Además, deberá realizar un proceso de consulta significativa con partes interesadas. Para asegurar este cumplimiento el organismo ejecutor será responsable de la elaboración e implementación de todas las evaluaciones ambientales y sociales, estudios y permisos

requeridos para la ejecución de los diferentes proyectos incluidos dentro del Programa y que toda su gestión se realice de forma social y ambientalmente responsable.

- **Política de Gestión del Riesgo de Desastres- OP-704**. Esta política atiende la vulnerabilidad a emergencias debido a desastres naturales. La política asigna importancia especial a la reducción de riesgo, buscando mejorar el marco institucional y el respaldo de gestión del riesgo de desastres.

  Esta política es relevante al Programa debido a que los proyectos se localizan en entornos susceptibles, principalmente a sismos y al cambio climático.

- **Política de Reasentamiento Involuntario- OP-710**. Esta política fue diseñada a atender los riegos y las vulnerabilidades asociadas con desplazamiento físico involuntario asociado con el desarrollo de un Proyecto. El objetivo de la Política es minimizar alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas en forma equitativa, y cuando se factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

  Esta política es relevante, debido a que pudieran producirse reasentamiento involuntario por causa de los proyectos del Programa, como una medida de mejoramiento de la calidad de vida de la población afectada por desplazamiento físico o por requerimientos de espacio para la ejecución de las obras de los proyectos del Programa. De surgir la necesidad de reasentar unidades sociales, cada caso concreto será analizado con detalle para evitar y/o minimizar la necesidad de reasentamiento, y en ningún caso se permitirán obras que requieran desplazar a más de 20 unidades sociales.

- **Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo – OP 761.** La política busca integrar temas sobre vulnerabilidades asociadas con género al proceso de evaluación de impactos y a planes de gestión.

  Esta política es relevante debido que los diferentes proyectos del Programa impactarán a ambos géneros, y el contexto en el que se desenvuelven es uno donde las mujeres tienen un nivel de vulnerabilidad más alta que los hombres.

- **Política Operativa sobre Pueblos Indígenas – OP 765**. El Banco busca apoyar procesos de desarrollo socioculturalmente apropiados de la economía y la gobernabilidad de Pueblos Indígenas, reconociendo sus derechos, aspiraciones y necesidades. Por medio de esta política se busca minimizar la vulnerabilidad que esto grupos podrían llegar a sentir al enfrentar proyectos de desarrollo en sus territorios, y apoyar el desarrollo pleno de comunidades indígenas en el Área de Influencia de sus proyectos.

  Esta política no es relevante al Programa ya que ninguno de los proyectos de la muestra se ubica en territorios indígenas (Comarcas) o Tierras Colectivas, y bajo ninguno de los Proyectos se prevén impactos negativos sobre estos territorios. El Programa no financiará intervenciones que puedan generar impactos adversos sobre pueblos indígenas.

6.5 Análisis de brechas y vacíos normativos relevantes al Programa

En este acápite se presenta un análisis síntesis de potencial brecha entre la legislación nacional de Panamá y las políticas de salvaguardas del BID.

Cuadro 6.3 Análisis de vacíos entre la Legislación Nacional de Panamá y las políticas de salvaguardas del BID, aplicable a los aspectos ambientales y sociales del Programa

Tema	Marco normativo de Panamá	Políticas de Salvaguardas del BID	Medidas para abordar la brecha/conflicto
Disponibilidad de Información	Ley de Transparencia. Ley 6 de 22 de enero de 2002	OP-702	Se publicará en la página web de la ATP la información ambiental y social recopilada en el AAS, PGAS, EASE y MGAS.
Legislación y Regulaciones Nacionales	Según se expone en este documento	OP-703 B2 y B3	Se requerirá aplicar los criterios ambientales y sociales más estrictos de la normativa nacional y estándares el BID.
Otros factores de riesgo	Código Administrativo de la República de Panamá Ley de Descentralización	OP-703 B4	Se deberá establecer los mecanismos para gestionar los proyectos asignando

Tema	Marco normativo de Panamá	Políticas de Salvaguardas del BID	Medidas para abordar la brecha/conflicto
	Acuerdos Municipales		recursos humanos, físicos y económicos suficientes, así como los mecanismos para asegurar la coordinación interinstitucional y la gestión transparente de los proyectos. Para ello, los EsIA deberán incorporar el análisis de la capacidad institucional para el manejo de temas ambientales y sociales, así como extender el alcance de los estudios para cubrir las instalaciones asociadas a los Proyectos.
Requisitos de Evaluación Ambiental	Ley 41, General de Ambiente, Legislación de Vida Silvestre, Legislación Forestal y otras Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Decretos asociados. Reglamentos Técnicos COPANIT	OP-703 B5	Los requisitos de la OP-703 para las evaluaciones ambientales son más exigentes que los requisitos nacionales. Tanto el AAS, como el PGAS exigidos por el Banco, como los EsIA que exija el Ministerio de Ambiente de Panamá (que se estima pudieran ser Categoría 1 o 2 según la normativa nacional) deberán cumplir los estándares de la política OP-703. Los planes de gestión social deberán también, desarrollarse en cumplimiento de la OP-703 (plan de gestión social, plan de restitución de medios de vida, plan de inserción social), OP-710 (plan de

Tema	Marco normativo de Panamá	Políticas de Salvaguardas del BID	Medidas para abordar la brecha/conflicto
			reasentamiento involuntario) y OP-765 (análisis sociocultural y plan de pueblos indígenas), según sea necesario.
Consultas	Ley de Transparencia Ley de Descentralización Ley 37 de 2 de agosto de 2016 Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.	OP-703 B6 OP-765	Considerando que la legislación nacional solamente exige la consulta en el marco de los Estudios de Impacto Ambiental (foros públicos en Categoría 3, foros a solicitud de la población en categoría 2 y aplicación de instrumentos como encuestas, entrevistas, grupos focales, entre otros, en los Categoría 1 y 2), los procesos de consulta deberán ser significativos en concordancia con la OP-703 B6, al identificar e incorporar las partes interesadas a lo largo de la vida del proyecto, lo que requerirá el desarrollo de un Plan de Consulta y se deberá contar con un mecanismo para la atención de quejas y reclamos. De igual manera, deberán desarrollarse las consultas según los requerimientos del BID para consulta significativa y, en caso de proyectos que involucren pueblos indígenas (OP-765), deberán ser

Tema	Marco normativo de Panamá	Políticas de Salvaguardas del BID	Medidas para abordar la brecha/conflicto
			socioculturalmente apropiadas y se deberán lograr acuerdos de consentimiento.
Hábitats Naturales y sitios culturales	Legislación de Áreas Protegidas	OP-703 B9	El principal vacío estriba en que la legislación nacional de Panamá no obliga a la compensación ambiental, como lo exige la política. Se deberán establecer criterios para la exclusión de actividades y proyectos dentro del Programa que conviertan o degraden significativamente hábitats naturales críticos o que dañen sitios de importancia cultural crítica. Se deberá excluir la introducción de especies invasoras. De superponerse áreas protegidas a comarcas indígenas se aplicarán los criterios específicos de salvaguardia, en particular en relación con derechos consuetudinarios y restricciones de uso aplicables. Donde sea necesario, se desarrollará un protocolo para hallazgos fortuitos.
Materiales Peligrosos *Prevención y*	Política Nacional de Gestión de Residuos Convenios Internacionales firmados por Panamá	OP-703 B10, B11	Según se considere necesario, los PGAS y MGAS incluirán un Plan y Marco de salud y seguridad

Tema	Marco normativo de Panamá	Políticas de Salvaguardas del BID	Medidas para abordar la brecha/conflicto
Reducción de la Contaminación	Reglamentos Técnicos COPANIT Normativa sectorial para la gestión de residuos sólidos, emisiones y efluentes según lo expuesto en este documento.		ocupacional y un Plan y Marco de manejo de materiales peligrosos y prevención de la contaminación. Se deberán aplicar los límites máximos permisibles de calidad ambiental más estrictos entre la normativa nacional y los estándares del BID. Los EsIA deberán incorporar el análisis de pasivos ambientales para los diferentes proyectos.
Gestión de Riesgo de Desastres – tipo 1	*Ley 39 de 7 de julio de 2004. Que aprueba el nuevo convenio constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC).* *Decreto Ejecutivo 177 de 30 de abril de 2008-SINAPROC Anteproyecto de Ley para la Divulgación y Capacitación en caso de desastres naturales-2018* *Cambio Climático:* -Política Nacional de Cambio Climático-2007. -Estrategia Nacional de Cambio Climático-2015 -Plan Nacional de Cambio Climático para el Sector	OP-704	No se identifican vacíos. En casos específicos en los cuales se considere necesario se desarrollarán planes de gestión de desastres naturales / respuesta a emergencias como parte de los PGAS y MGAS.

Tema	Marco normativo de Panamá	Políticas de Salvaguardas del BID	Medidas para abordar la brecha/conflicto
	Agropecuario-2018 Sismos: Código Estructural de Panamá		
Reasentamiento Involuntario	Constitución Nacional (artículos 48,50 y 117). Artículo 338 del Código Civil. Ley 22 de 2006, ordenado por Ley 61 de 27 de septiembre de 2017. Tomo II Código Civil (sobre la Propiedad)	OP-710	La legislación panameña presenta varias brechas asociadas al Reasentamiento Involuntario. Se deberá implementar un Plan Abreviado de Reasentamiento Involuntario para atender los casos que se presenten. Se deberá también incorporar un Plan de Inserción Social para los trabajadores informales/ pepenadores que realizan actividades en vertederos. Se estima que será necesario ejecutar un Plan de Restitución de Derechos de Vía.

Elaboración propia, 2019.

7.0 METODOLOGÍA PARA LA EASE

En esta sección se muestra una síntesis de la metodología desarrollada para la EASE del Programa.

7.1 Generalidades

Para el proceso de la EASE, se siguió una secuencia metodológica que facilitó a integración de la información recabada, de forma tal que se cumpliera con los objetivos de este proceso. Para ello se procedió, en forma preliminar a:

- Analizar las políticas de salvaguardas del BID aplicables al Programa.
- Analizar la normativa nacional vigente aplicable a los aspectos ambientales y sociales del Programa.
- Determinar potenciales brechas entre ambas normativas.
- Revisar documentos técnicos de consultorías previas, documentos institucionales de la ATP y bibliografía pertinente al Programa.
- Analizar los resultados del proceso participativo realizado previamente con actores locales, en los destinos priorizados, en el marco de la consultoría sobre Desarrollo Regional de Clústeres Turísticos de Panamá, efectuada en 2018.

Posteriormente, se desarrollaron los siguientes pasos metodológicos, ejecutados para la realización de la EASE:

1. *Justificación de la necesidad de la EASE*: durante el análisis de "screening" se justificó la necesidad de aplicar una EASE al Programa, considerando las características de este y sus implicancias ambientales atendiendo al hecho de que los destinos priorizados se encuentran en sitios donde hay áreas protegidas y hábitats críticos. En este ámbito se consideraron los siguientes criterios:
    - *Huella:* ¿en qué medida los proyectos del Programa pudieran afectar entornos ambientales fuera de la huella inmediata de los proyectos?
    - *Población afectada:* ¿cuánta población podría ser afectada en forma negativa por las obras a realizar dentro del Programa? ¿podrían las afectaciones generar conflictos con la población?
    - *Impactos residuales:* ¿en qué medida los proyectos del Programa podrían tener impactos significativos negativos al medio físico, biológico o socioeconómico, que pudieran ser difíciles de prevenir, evitar o mitigar y que pudieran ser a largo plazo, permanentes u ocurrir con frecuencia?

2. *Alcance de la EASE (scoping):* mediante un panel de expertos del equipo técnico de la consultoría y entrevistas a actores claves de los destinos priorizados, se identificaron los aspectos ambientales y sociales prioritarios que debían ser considerados para la EASE a partir de la tipología de proyectos a financiar por el Programa y de los criterios analizados durante la fase de "screening".

    Estos aspectos se resumen seguidamente:

Elaboración propia, 2019.

Figura 7.1. Aspectos Ambientales y Sociales prioritarios identificados durante la definición del Alcance de la EASE.

3. *Implementación*: a partir de los aspectos ambientales y sociales prioritarios identificados, se procedió a desarrollar los aspectos que implican, según se muestra en la figura 7.2.

Recursos Hídricos	•Describe las características generales de la situación de los recursos hídricos que pudieran incidir en el desarrollo del Programa.
Biodiversidad	•Identifica los aspectos principales asociados a la diversidad biológica, incluyendo flora, fauna y bosques, la presencia de áreas protegidas y hábitats críticos.
Población	•Analiza la situación en cuanto a la gestión de los servicios básicos urbanos y la infraestructura turística, así como los niveles de participación y vulnerabilidad de partes interesadas en el Programa.
Programa	•Evalúa la capacidad institucional del Organismo Ejecutor y las fortalezas y debilidades existentes que pueden incidir en una adecuada gobernanza del Programa.

Elaboración propia, 2019.

Figura 7.1. Aspectos ambientales y sociales desarrollados en la EASE.

7.2 Proceso participativo para la EASE

Boquete
Foto: ALC Global

Pedasí
Foto: ALC Global

Bocas del Toro
Foto: ALC Global

El proceso participativo para la EASE comprende los siguientes momentos:

- Ejecución de Talleres participativos con actores claves a nivel local en los destinos prioritarios, realizados por consultoría previa sobre "Desarrollo Regional de Clústeres Turísticos". Estos talleres fueron ejecutados con el propósito de, sobre la base de los resultados obtenidos por la consultoría, priorizar actuaciones en cada destino, en función de una propuesta generada, en conjunto, por los actores locales, la ATP y la consultoría para estos estudios. Estos talleres tuvieron como resultado la selección de los proyectos prioritarios en los destinos del Programa.
- Realización de reuniones con actores representativos de los destinos priorizados que habían participado de los talleres anteriores. Estas reuniones se llevaron a cabo como parte de las misiones técnicas del BID, en las que participó esta consultoría, en calidad de observadora. Estas reuniones tenían como propósito ampliar y aclarar información clave a nivel de cada destino que facilitara la toma de decisiones por parte del Banco, con relación a los proyectos integrales del Programa y la selección de los destinos priorizados. Como resultado, el organismo financiador logro identificar diversas oportunidades y retos del Programa en los destinos priorizados.
- Desarrollo de conversatorios/entrevistas con actores locales, en el marco de las misiones técnicas realizadas a cada destino priorizado, por parte de esta consultoría. Estas actividades tenían como propósito validar información de fuentes secundarias, ampliar y aclarar aspectos ambientales y sociales que pudieran ser determinantes para el desarrollo del Programa y los proyectos integrales. Estas actividades aportaron información clave que complementó, amplió o clarificó la información obtenida de fuentes secundarias y contribuyó al desarrollo de los productos de la Consultoría.

8.0 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA

Esta sección presenta las características principales de las intervenciones del Programa, en concordancia con su propósito.

8.1 Tipología de Proyectos

Según se ha especificado previamente en este documento, los tipos de proyectos que serán financiados por el BID son, específicamente proyectos que:

1. Contribuyan a mejorar/crear infraestructura y servicios urbanos.
2. Mejoren el equipamiento y servicios turísticos.
3. Potencien las capacidades de gestión urbana.

4. Potencien las capacidades de gestión turística.

Además, se trabajará en el fortalecimiento de capacidades institucionales del Organismo Ejecutor, la Autoridad de Turismo de Panamá.

Los proyectos por ejecutar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No afectarán hábitats críticos o áreas protegidas, de forma tal que se cause degradación significativa en estos sitios.
- No causarán reasentamiento involuntario a más de 20 unidades sociales. De requerirse utilizar espacios para la instalación de obras, se implementarán los planes correspondientes (restitución de medios de vida, derechos de vía) y, en caso de requerirse la reconversión de actividades de población que se localiza en los entornos de actuación del Programa, se desarrollará un Plan de Inserción Social.
- No causarán impactos significativos sobre pueblos indígenas.
- Serán ejecutados en pleno cumplimiento de la normativa nacional vigente y las políticas de salvaguardias del BID.

8.2 Características técnicas relevantes

Las características más relevantes de los proyectos prioritarios a financiar por el Programa se resumen en los siguientes aspectos:

- Son proyectos de bajos o moderados impactos ambientales y sociales y estos impactos pueden ser mitigados con medidas específicas, a corto plazo.
- Son proyectos que, en general, requieren de la implementación de un Plan de Gestión Ambiental y Social para asegurar su sostenibilidad.
- Son proyectos que potencian las capacidades locales de los destinos turísticos beneficiados con el Programa.
- Son proyectos que inciden en el bienestar general de la población local y turistas.
- Hay proyectos que implican construcción/rehabilitación de edificaciones y otras estructuras; sin embargo, hay proyectos o componentes de estos que no involucran actividades constructivas y se orientan hacia la gestión urbana e institucional.
- Son proyectos que responden a necesidades locales, plasmadas en procesos participativos realizados durante varios meses en los destinos priorizados.

9.0 CAPACIDAD INSTITUCIONAL VINCULADA A LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROGRAMA

Esta sección muestra el análisis de capacidad institucional del Organismo Ejecutor, la Autoridad de Turismo de Panamá, en función de los requisitos de gestión ambiental y social del Programa.

9.1 Estructura organizacional

La Autoridad de Turismo de Panamá fue creada en el año 2008 mediante el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero y reglamentada por la Resolución 06/09 del 20 de enero de 2009 de título "Reglamento Interno de La Autoridad de Turismo de Panamá". En abril de 2015 se realizó una reforma al reglamento interno de la ATP, mediante Ley No. 16 de 24 de abril, donde se derogó el numeral 8 del artículo 9 del Decreto Ley No. 4.

La ATP se estructura mediante las siguientes instancias organizativas, con sus respectivas funciones:

- Administrador General y un Subadministrador General, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.
- Direcciones y unidades de planificación, coordinación y operativas a nivel nacional, regional y comarcal.
- Consejo Nacional de Turismo, instancia de apoyo para la aprobación de estrategias, planes, programas, proyectos y acciones del sector turístico. Se encuentra integrado por nueve miembros y sus respectivos suplentes, así:
    - El Ministro de Comercio e Industrias o quien él delegue.
    - El Ministro de Economía y Finanzas o quien él delegue.
    - El Ministro de Gobierno y Justicia o quien él delegue.
    - El Ministro de Obras Públicas o quien él delegue.
    - El Ministro de Relaciones Exteriores o quien él delegue.
    - Cuatro representantes principales y sus suplentes, miembros de la Cámara de Turismo de Panamá, escogidos de ternas presentadas por la Cámara al Órgano Ejecutivo

- Fondo Nacional de Turismo, que establece un fideicomiso para la promoción y desarrollo de la actividad turística. El Fondo se encuentra constituido por los aportes públicos y privados, nacionales e internacionales.
- Consejos Consultivos de Turismo, los cuales están integrados por representantes de los sectores involucrados en las actividades turísticas a nivel provincial o comarcal.

Otras disposiciones legales que rigen la ATP:

- Ley N° 2 (De 7 de enero de 2006). Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones.
- Decreto Número 389-2009-DMySC (18 de diciembre de 2009) “Manual de Procedimientos para el Uso, Manejo, Control y Registro del Recurso de improviso Turístico, Asignado a Funcionarios de la Autoridad de Turismo de Panamá, a Nivel Nacional e Internacional”.
- Ley 80 (8 de noviembre de 2012). Que dicta normas de Incentivos para el fomento de la actividad turística en Panamá.

Desde el 2008, sirve de guía, también, el Plan Maestro de Desarrollo Turístico Sostenible 2007-2020.

El organigrama de la ATP muestra, a nivel superior, los siguientes niveles:

- Nivel Político y Directivo: Integrado por el Consejo Nacional de Turismo, la Administración General y la Sub-Administración General.
- Nivel Coordinador: Integrado por la Secretaría General
- Nivel Asesor: Conformado por la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Relaciones Públicas
- Nivel Fiscalizador: Lo integra una Oficina de Auditoría Interna, fiscalizado por una Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

A nivel auxiliar de apoyo, la ATP cuenta con:

- Oficina Institucional de Recursos Humanos
- Unidad de Informática
- Dirección de Administración y Finanzas
- Juzgado Ejecutor
- Gestión de Proyectos

A nivel operativo, la institución cuenta con:

- Dirección de Mercadeo
- Dirección de Inversiones Turísticas
- Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico
- Dirección del Centro de Convenciones ATLAPA
- Administración Provincial (en todas las provincias y la Comarca Ngäbe Buglé).

9.2 Evaluación de la capacidad institucional para la gestión ambiental y social del Programa

Al analizar las capacidades institucionales para el desarrollo del Programa, desde la perspectiva ambiental y social, se encuentran las siguientes fortalezas en el Organismo Ejecutor:

- Se cuenta con una unidad de gestión de proyectos en el nivel auxiliar de apoyo, que responde al nivel central.
- Dentro de las direcciones del nivel operativo, hay una dirección de inversiones turísticas y una dirección de planificación y desarrollo turístico.
- La misión institucional de la ATP se alinea con el Programa. A la letra dice:
    - *Fomentar y diversificar las fuentes e crecimiento y desarrollo económico a través de la gestión turística, con el fin de brindar un servicio eficiente que garantice la competitividad y la sostenibilidad en ofertas de turismo en las diferentes regiones del país, incentivando a la generación de mayor valor agregado, promoviendo el desarrollo turístico sostenible en la República de Panamá mediante la formulación y regulación de políticas, estrategias y acciones que estimulen la inversión turística, garantizando la calidad de la gestión, promocionando la participación comunitaria en las acciones propias del sector.*
- Uno de los objetivos de la institución facilita el desarrollo de proyectos diversos asociados al programa, a saber:
    - *Desarrollar los principios y las políticas aplicables a los planes maestros que se adopten y establecer los instrumentos, las estrategias y los mecanismos de promoción, facilitación, concertación y participación de los sectores públicos y privados en la actividad turística.*

- La ATP mantiene convenios y ha desarrollado acciones, en conjunto con el Ministerio de Ambiente que le otorgan fortaleza en el desarrollo de sus Políticas, Planes, Programas y Proyectos, enfocados al turismo sostenible.
- La ATP cuenta con oficinas regionales en las cabeceras de provincias y Centro de Facilidades Turísticas en los tres destinos priorizados.
- La ATP mantiene abiertos los canales de comunicación con diferentes Ministerios e Instituciones a nivel nacional y, a nivel local, ha desarrollado procesos participativos y establecido alianzas con Municipios en los diferentes destinos del Programa.

Dentro de las debilidades identificadas para el desarrollo del Programa, desde el punto de vista ambiental y social, la institución no cuenta con especialistas que puedan dar seguimiento a los asuntos ambientales y sociales del Programa en los diferentes destinos turísticos. Esta debilidad puede ser solventada mediante la designación de un equipo de apoyo, a nivel interno o por contratación externa. De desarrollar contrataciones externas, de igual manera, la institución debe contar con un enlace técnico capacitado para fiscalizar y acompañar los aspectos ambientales y sociales del Programa.

La ATP deberá, además, fortalecer su presencia institucional en los diferentes destinos, durante la ejecución de los proyectos, para asegurar que se cumpla, a cabalidad, con la normativa nacional y las salvaguardas del BID, de forma tal que se asegure la sostenibilidad de los proyectos.

Es fundamental que la ATP identifique la mejor estrategia para involucrar las demás instituciones relevantes al Programa, de forma tal que se desarrollen los mecanismos para la coordinación y cooperación interinstitucional, sobre todo considerando el beneficio que aportan varios de los proyectos a ejecutar, no solo al turismo, sino al bienestar de la población que reside en los destinos priorizados.

10.0 CONTEXTO AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa se desarrollará en tres destinos: Bocas del Toro, Boquete y Pedasí. Estos destinos presentan características particulares que, por un lado, los hacen de especial atractivo para el desarrollo turístico y territorial y, a su vez, los hacen relevante desde el punto de vista ambiental y social.

En esta sección se presentan las características claves del contexto ambiental y social del Programa.

10.1 Características clave del contexto ambiental del Programa

El contexto ambiental del programa está asociado a las siguientes características claves:

- **Medio físico:** Los recursos hídricos y marinos ocupan un papel vital en el entorno ambiental del Programa.
- **Biodiversidad y hábitats:** En los destinos del Programa se localizan varias áreas protegidas y hábitats naturales, que albergan especies en diferentes categorías de conservación, así como hábitats particulares asociados a cuevas, dunas, playas de anidación, entre otras. En varios de los destinos hay documentada una gran biodiversidad.
- **Servicios ecosistémicos:** los ecosistemas del contexto ambiental del Programa proveen diversos bienes y servicios que benefician a las poblaciones locales y a la biodiversidad.
- **Degradación ambiental**: la degradación ambiental de los territorios está ligada a la inadecuada gestión de residuos, al uso indiscriminado de recursos naturales y a la alteración de hábitats naturales y críticos, producto de las actividades humanas.
- **Riesgos de desastres naturales:** El cambio climático y la configuración geológica y geomorfológica del territorio, determinan los riesgos por sismos y eventos extremos asociados a precipitaciones, que causan inundaciones y deslizamientos.

10.2 Características clave del contexto social del Programa

Desde la perspectiva social, las características claves del contexto social donde se llevará a cabo el Programa están asociadas a:

- **Población:** el Programa se desarrollará en destinos donde la mayor parte de la población se encuentra en edad productiva, con dinámicas de interacción social que conservan rasgos de ruralidad, con diversidad cultural y donde los hombres tienen mayores

oportunidades que las mujeres para el desarrollo de actividades productivas y de negocios. Sin embargo, son las mujeres las que presentan mayor prevalencia en el sistema educativo. La población es, en su mayoría de estratos medios a bajos, con niveles educativos promedios de educación básica general (hasta 9no grado). El desempleo supera la media nacional.

- **Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial:** los destinos son ciudades emergentes, que se encuentran enclavadas en centros urbanos desarrollados sin planificación, con infraestructura insuficiente y obsoleta, con pocos y poco eficientes espacios públicos e inadecuada gestión pública, en materia de servicios sociales y urbanos. El ordenamiento territorial es incipiente, lo que incide en la ocupación desordenada e insegura del territorio, afectando espacios naturales y poniendo en riesgo el desarrollo sostenible.
- **Territorio:** los núcleos urbanos se localizan en los alrededores de áreas protegidas y/o hábitats naturales, en zonas montañosas, costeras e islas.
- **Turismo:** el Programa se desarrollará en destinos altamente valorados por el turismo local e internacional. En estos destinos prevalecen las actividades turísticas asociadas al entorno natural (sol, playa, ecoturismo). Los productos turísticos y la infraestructura turística presentan diversos grados de desarrollo, según destino. Las capacidades locales para la gestión turística son bajas.
- **Gestión de Servicios Públicos:** en los destinos hay graves problemas de gestión de residuos, especialmente en lo concerniente al traslado y disposición final, lo que constituye riesgo de contaminación, afectando la salubridad pública, además de que hay presencia de recicladores/pepenadores que ejercen actividades sin ninguna seguridad en los vertederos, algunos de los cuales viven en ellos; la provisión de agua potable es insuficiente e inadecuada en uno de los destinos, lo que incide en la salud de la población.

11.0 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL Y SOCIAL

Para la determinación de los posibles riesgos, impactos y beneficios ambientales y sociales del Programa, se procedió a realizar una evaluación de los elementos ambientales que pudieran ser afectados por causa de las acciones del Programa, tomando en consideración el contexto ambiental y social donde se desarrollará.

El cuadro 11.1 presenta los principales factores ambientales y componentes que fueron considerados para la evaluación ambiental y social preliminar del Programa.

Cuadro 11.1 Factores Ambientales y Componentes de la Evaluación Ambiental y Social del Programa.

Medio	Elemento	Factores Ambientales	Componentes
FÍSICO-NATURAL	Físico	Suelo	Geomorfología
			Sismicidad
			Edafología
		Agua	Superficial
			Subterránea
			Riesgos (Inundación)
		Atmosférico	Material Particulado
			Ruidos
			Emisión de gases
	Biótico	Vegetación	Flora acuática y terrestre
			Recursos forestales
			Hábitat
		Fauna	Terrestre
			Acuática
SOCIO-ECONÓMICO	Socioeconómico e Histórico/Cultural	Perceptual	Paisaje
		Población	Educación, Salud, Vivienda, Servicios, Calidad de Vida
			Historia/Cultura
			Seguridad y Riesgos
			Ingresos, Actividades

Medio	Elemento	Factores Ambientales	Componentes
		Economía	Económicas
			Empleomanía

Elaboración propia, 2019.

Se presenta, a continuación, los resultados de esta evaluación.

11.1 Riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales identificados para el Programa

Según lo define el BID, el riesgo ambiental y social se relaciona, fundamentalmente, con impactos ambientales y sociales potencialmente negativos, tanto directos como indirectos, generados por las actividades a financiar por el Banco.[12]

Para identificar y clasificar los riesgos e impactos ambientales y sociales del Programa se utilizó la siguiente metodología.

La magnitud de los riesgos e impactos ambientales (MRIA) es un parámetro que define la importancia de un peligro y/o aspecto y permite su clasificación en forma jerarquizada para enfocar los esfuerzos de control. La MRIA es un valor que se calcula en base a la asignación, primero, de valores numéricos para establecer un parámetro de medición de las variables **Probabilidad** y **Severidad** para, después, realizar su cálculo utilizando la siguiente fórmula:

MRIA = P x S

Siendo:

P = **Probabilidad**

S = **Severidad**

MRIA = Magnitud de los riesgos e impactos ambientales

[12] Nolet, G., Vosmer, W., de Bruijn, M, Brayl-Cartillier, I. (2014). *La gestión de riesgos ambientales y sociales: una hoja de ruta para bancos nacionales de desarrollo en América Latina y el Caribe*. Monografía del BID. Banco Interamericano de Desarrollo.

Los criterios numéricos definidos para la variable **Probabilidad** se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 11.2 Probabilidad del Riesgo o Impacto Ambiental y Social

Valor	Descripción	Criterio
9 - 10	Esperado	El riesgo o impacto ambiental/social se espera que ocurra como consecuencia de las actividades del Programa
7 - 8	Bastante posible	El riesgo o impacto ambiental/social es muy posible que ocurra como consecuencia de las actividades del Programa
5 -6	Probable	El riesgo o impacto ambiental/social se espera que pueda ocurrir, de forma periódica, como consecuencia de las actividades del Programa
3 -4	Poco probable	El riesgo o impacto ambiental/social se espera que pueda ocurrir, de forma puntual, como consecuencia de las actividades del Programa
1 -2	Improbable	El riesgo o impacto ambiental/social no se producirá o podría ocurrir producto de una emergencia, como consecuencia de las actividades del Programa

Elaboración propia, 2019.

Los criterios establecidos para la variable de severidad se presentan en el Cuadro 11.2.

Cuadro 11.3 Severidad del Riesgo o Impacto Ambiental y Social

Valor	Descripción	Criterio
9 - 10	Muy grave	El riesgo o impacto ambiental/social se producirá en forma total, con un daño extensivo e irreversible
7 - 8	Grave	El riesgo o impacto ambiental/social afectará el área de influencia indirecta de los proyectos del Programa. Requiere esfuerzos considerables en la aplicación de medidas de rehabilitación/recuperación, que se producirán a largo plazo.
5 -6	Moderado	El riesgo o impacto ambiental/social pudiera afectar el área de influencia directa y puede mitigarse con medidas específicas, sin causar conversión o degradación significativa de hábitats críticos.
3 -4	Menor	El riesgo o impacto ambiental/social solo se produce en el área de proyecto, es puntual y poco perceptible, siendo fácilmente mitigable con medidas conocidas de gestión ambiental y social.
1 -2	Insignificante	El riesgo o impacto ambiental/social es imperceptible y de ocurrir, se puede controlar de forma que no hay cambios en las condiciones iniciales del entorno.

Elaboración propia, 2019.

Para cada riesgo/impacto, la significancia de los impactos es como sigue:

Valor Individual del Riesgo/impacto	Riesgo e impacto ambiental	Definición
1 - 4	Muy bajo	El riesgo/impacto es **Insignificante**
5 - 8	Bajo	El riesgo/impacto es **Aceptable**
9 - 12	Moderado	El riesgo/impacto es **Tolerable**
12 - 15	Alto	El riesgo/impacto es **Preocupante**
16 - 20	Crítico	El riesgo/impacto es **No Aceptable**

Con base en la metodología descrita, se evaluaron los principales riesgos ambientales y sociales identificados para el Programa, cuyos resultados se muestran en el Cuadro 11.4.

Cuadro 11.4 Principales Riesgos Ambientales y Sociales del Programa y su nivel de significancia

Riesgos	Nivel de Riesgo	Descripción
AMBIENTAL		
Perjuicio ecológico al recurso hídrico superficial y acuíferos subterráneos	Moderado	Los proyectos de agua potable pudieran interferir con la dinámica hídrica de las fuentes de agua a utilizar que suelen constituirse en hábitat para diferentes especies de plantas y animales. Existe bastante probabilidad de que ocurra este riesgo y la severidad del riesgo se considera moderada, por lo que la sumatoria de ambos factores determina un riesgo de significancia moderada (total=10)
Afectación a hábitats naturales y/o críticos	Moderado	De ubicarse proyectos en sitios de hábitats naturales y/o críticos, se pueden producir afectaciones a estos hábitats, por construcción de edificaciones, apertura de caminos, perforación de pozos, disminución de caudales de cursos de agua, entre otros aspectos. El análisis de persistencia y severidad de estos riesgos fueron identificados como alto (total=9)
Interferencia con la biodiversidad local	Moderado	La ocupación de hábitats naturales o críticos, el desarrollo de actividades constructivas, la presencia de personal de obra, la generación de residuos y otras acciones, pudieran perturbar la flora y fauna del área de influencia de los proyectos. Se estima que la persistencia y severidad de estos riesgos serán moderados (total=9).

Riesgos	Nivel de Riesgo	Descripción
Contaminación	Bajo	El riesgo de contaminación está presente por la presencia de materiales e insumos de obras, así como por la generación de residuos por las actividades de las obras y presencia de personal que laborará en ellas, y la presencia de equipos y vehículos que pueden, de forma puntual, provocar contaminación por emisiones y derrames de hidrocarburos, principalmente. Sin embargo, es un riesgo que, de aplicarse las medidas del Plan de Gestión Ambiental y Social, puede ser estimado como bajo, con una persistencia y severidad total de 7 puntos.
Alteración o supresión de componentes naturales asociados al paisaje	Bajo	En el caso de realizar proyectos en hábitats naturales o críticos, se pudiera producir la eliminación de cobertura boscosa, alteración de la topografía o modificación de caudales de cursos de agua, lo que generaría cambios en el paisaje. De esta manera, la persistencia y severidad del riesgo, permiten evaluarlo como bajo (total=6).
SOCIAL		
Incumplimiento de las normas ambientales y sociales nacionales e internacionales.	Bajo	De no aplicar las medidas establecidas en este MGAS y en el Plan de Gestión Ambiental y Social de los proyectos del Programa, se incumpliría la normativa vigente, lo que se considera un riesgo bajo, debido a que el MGAS y el PGAS deberán ser ampliamente divulgados entre los involucrados en el proyecto (total=4)
Interferencia con actividades	Moderada	Algunos proyectos pudieran afectar directamente a la población que se localiza en el área de proyecto o su área de

Riesgos	Nivel de Riesgo	Descripción
cotidianas de la población		influencia directa, interfiriendo con sus actividades cotidianas, especialmente asociadas a la movilidad vial y peatonal, lo que produce una magnitud del riesgo de 8 puntos o moderada.
Aumento descontrolado de flujos turísticos	Moderado	Los beneficios del Programa pudieran provocar el aumento descontrolado de flujos turísticos, que verán potenciadas las oportunidades de practicar el turismo, con mayor seguridad y mejores facilidades. De no aplicarse las recomendaciones para su adecuado manejo, la magnitud de este riesgo pudiera ser moderada (total=9).
No incorporación de partes interesadas en las diferentes fases del Programa	Bajo	Los compromisos del Organismo Ejecutor por ejecutar procesos participativos, desde la fase de prefactibilidad del Programa, permiten esperar que este riesgo sea bajo a lo largo del Programa, especialmente porque se deberá cumplir con las políticas del BID sobre consulta significativa. Sobre esa base, la magnitud de este riesgo se evalúa como bajo, con 6 puntos.
Desplazamiento físico de población y/o afectaciones a derechos de vía.	Bajo	Algunos de los proyectos pudieran provocar desplazamiento físico de población o afectaciones a derechos de vía. Considerando las restricciones del Programa, sobre este tipo de afectaciones (menos de 20 unidades sociales), se evaluó este riesgo como bajo (total = 6).

Elaboración propia, 2019.

Derivados de estos riesgos se plantean los posibles impactos ambientales y sociales negativos que pudiera generar el Programa y su nivel de significancia.

Cuadro 11.2 Impactos Negativos Ambientales y Sociales del Programa y nivel de significancia

Riesgo Ambiental	Impactos	Significancia	Riesgo Social	Impactos	Significancia
Perjuicio ecológico al recurso hídrico superficial y acuíferos subterráneos	Afectación a la dinámica del recurso hídrico	Alta	Incumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre seguridad y salud.	Afectación a la seguridad y salud de pobladores y trabajadores de las obras	Baja
Afectación a hábitats naturales y/o críticos	Reducción de cobertura vegetal Pérdida de hábitat Aumento de flujos turísticos	Moderada Alta Moderada	Interferencia con actividades cotidianas de la población	Afectación a la movilidad vial y peatonal	Baja
Interferencia con la biodiversidad local	Perturbación a la fauna	Moderada	Aumento descontrolado de flujos turísticos	Presión sobre servicios públicos y áreas turísticas	Moderada
Contaminación	Alteración de la calidad del agua y suelo	Baja	No incorporación de partes interesadas en las diferentes fases del Programa	Conflictos sociales	Moderada
Alteración o supresión de componentes naturales asociados al paisaje	Cambios en la calidad visual del paisaje	Baja	Desplazamiento físico de población	Reasentamiento Involuntario	Moderada

Elaboración propia, 2019.

11.2 Beneficios ambientales y sociales del Programa

Los principales beneficios ambientales y sociales del Programa se enumeran seguidamente.

- Las acciones del programa buscan mejorar la calidad de vida de la población de los destinos priorizados, por lo que las intervenciones en proyectos asociados al mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos, contribuirá al desarrollo territorial, a la salud de la población y a potenciar la visitación segura de los turistas.
- El fortalecimiento de capacidades institucionales y la gobernanza en la gestión de los servicios públicos y el ordenamiento territorial que promueve el Programa contribuirá a la reducción de presiones sobre hábitats naturales y críticos.
- La modernización de los sistemas de gestión urbana contribuirá a una gestión sostenible del turismo en los destinos del Programa.
- El cumplimiento en la normativa nacional y las Políticas Operativas del BID, en los diferentes componentes del Programa, reducirán los riesgos y significancia de los impactos ambientales y sociales que pudieran generarse por causa de las acciones del Programa en los diferentes destinos.
- La conexión entre el Programa y los objetivos de desarrollo sostenible, potencian el empoderamiento de la población sobre la conservación y protección ambiental, el saneamiento urbano, el turismo sostenible y la participación ciudadana, lo que promoverá el desarrollo de cultura ambiental, la cohesión social a nivel comunitario, la valoración de la cultura local, la innovación y el desarrollo socioeconómico sostenible.

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)

12.0 INTRODUCCIÓN

El Programa Desarrollo Territorial Integral en Destinos Turísticos ha sido calificado como de categoría B, debido a que los impactos ambientales y sociales negativos que puede causar son, principalmente, localizados y de corto plazo, por lo que pueden ser manejados a través de medidas de mitigación efectivas.

Para asegurar el cumplimiento de las Políticas de salvaguardias ambientales y sociales del BID y las regulaciones ambientales y sociales de la República de Panamáse define el presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) para el Programa.

El MGAS incluye los criterios de elegibilidad ambientales y sociales de los proyectos, determina una serie de principios, y procedimientos a seguir para la evaluación de los impactos ambientales y sociales y contiene guías y lineamientos para establecer las medidas para reducir, mitigar y/o compensar los impactos adversos y potenciar los impactos positivos de los proyectos. Sin embargo, cabe destacar que, durante todo el ciclo de desarrollo de las intervenciones previstas, se deberá establecer las estrategias necesarias para garantizar la sostenibilidad ambiental y social del Programa, aplicando las medidas más estrictas entre la normativa nacional y las Políticas de Salvaguarda del BID.

El MGAS deberá ser considerado como el instrumento de gestión ambiental y social durante toda la ejecución del Programa y en particular, durante el diseño, ejecución, puesta en marcha y operación de los proyectos/obras específicas a ser financiadas en el marco del Programa.

Asimismo, debe ser utilizado como un marco de referencia que asegure la sostenibilidad socioambiental de los componentes de infraestructura física y su operación a financiarse en el marco del Programa.

12.1 Objetivos

El MGAS tiene como objetivos:

- Definir los lineamientos ambientales y sociales que deberán cumplirse para asegurar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos que forman parte del Programa, en cumplimiento con la normativa nacional aplicable y las Políticas Operacionales del BID.

- Definir las responsabilidades institucionales y procedimientos que deberán ser aplicados a lo largo del Programa, para asegurar el adecuado manejo ambiental y social de los posibles impactos que sean causados por los proyectos del Programa.
- Establecer los criterios de elegibilidad, ambientales y sociales, que rigen para las acciones del Programa.
- Definir los principales elementos que integra el seguimiento y monitoreo ambiental y social asociado al Programa.

13.0 ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

En esta sección se presentan las responsabilidades generales del Organismo Ejecutor, la ATP y las instituciones/organismos asociados que deberán ser convocados para la ejecución del Programa.

13.1 Organismo Ejecutor

El Organismo Ejecutor, la Autoridad de Turismo de Panamá, será responsable, en representación del gobierno de la República de Panamá, de la dirección, coordinación, ejecución, gestión y administración general, manejo financiero-contable, seguimiento y evaluación del Programa.

El Organismo Ejecutor deberá designar una estructura gerencial y de coordinación técnica-operativa y socioambiental, que será responsable de gestionar las actividades del Programa, ejecutando las acciones pertinentes que aseguren el logro de los objetivos del Programa, según haya sido programado.

El Organismo Ejecutor será el máximo responsable del cumplimiento de la normativa nacional aplicable y las Políticas Operacionales del BID. En consecuencia, deberá asegurar que su equipo institucional, las instituciones asociadas, contratistas, subcontratistas y cualquier otro responsable de las acciones del Programa, reciba la debida inducción sobre los aspectos ambientales y sociales involucrados. Se establecerá mediante un Manual Interno y contractualmente con contratistas y subcontratistas, en forma detallada, las funciones, requerimientos y responsabilidades de los responsables de la gestión ambiental y social del Programa y sus proyectos, según se establece en este MGAS y las medidas que pudieran ser establecidas en las Guías de Buenas Prácticas Ambientales, en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) y Resoluciones de Aprobación del Ministerio de Ambiente, en los casos en que aplique.

En caso de requerir la contratación de especialistas externos para apoyar al Organismo Ejecutor en el cumplimiento de los aspectos ambientales y sociales del Programa, se elaborarán términos de referencia para las contrataciones que se realizarán y la selección de los consultores responderá a criterios de selección que establecerá el Organismo Ejecutor.

13.2 Coordinación interinstitucional

Las instituciones del Estado, que por la naturaleza de sus actividades tengan competencia en el Programa y los Municipios, a nivel local, apoyarán al Organismo Ejecutor en la asesoría, fiscalización, supervisión y colaboración para el desarrollo del Programa.

Las principales instituciones que deberán ser involucradas, según actividades y fases a desarrollar son:

Cuadro 13.1 Principales Instituciones asociadas al Programa

Entidad	Regulada por	Descripción de Competencias con relación al Programa
Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pa	Ley 97 de 21 de diciembre de 1998	Órgano asesor y de apoyo técnico. Define la visión y metas del Ejecutivo. Ejerce coordinación con ATP.
Ministerio de Ambiente www.miambiente.gob.pa	Ley 8 de 25 de marzo de 2015	Órgano asesor y de apoyo técnico. Regula los aspectos de protección ambiental del territorio panameño y áreas protegidas, las cuales también administra.
Ministerio de Salud www.minsa.gob.pa	Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969	Órgano asesor y de apoyo técnico. Ejecuta acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud.
Ministerio de Obras Públicas www.mop.gob.pa	Ley 35 de 30 de junio de 1978	Órgano asesor y de apoyo técnico. Regula los programas de obras públicas asociadas a la vialidad, la política de construcción y mantenimiento del Estado.
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral www.mitradel.gob.pa	Ley 42 de 19 de noviembre de 1997 Decreto de Gabinete 2 de 15 de enero de 1969	Protección laboral, verificación de cumplimiento.

Entidad	Regulada por	Descripción de Competencias con relación al Programa
	Decreto de Gabinete 249 de 16 de julio de 1970 Decreto Ejecutivo 17 de 18 de abril de 1994 Resolución DM 150 de 16 de abril de 2014.	
Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre www.transito.gob.pa	Ley 34 de 28 de julio de 1999 Reglamento de Tránsito de Panamá	Apoyo técnico. Junto al MOP regula lo concerniente a la vialidad
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales www.idaan.gob.pa	Ley 77 de 28 de diciembre de 2001	Apoyo técnico. Responsable de proveer servicio público de agua potable y aguas residuales.
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) www.arap.gob.pa	Ley 44 de 23 de noviembre de 2006	Órgano asesor y de apoyo técnico.
Municipios de Bocas del Toro, Changuinola, Boquete y Pedasí	Ley 106 de 8 de octubre de 1973	Administra la municipalidad donde se desarrollarán los proyectos. Otorgan permisos de construcción y ocupación en sus territorios. Promueven el desarrollo local.
Otros municipios	Ley 106 de 8 de octubre de 1973	Administran las municipalidades donde pudieran desarrollarse otros proyectos. Otorgan permisos de construcción y ocupación en sus territorios. Promueven el desarrollo local

Para lograr esta coordinación, el Organismo Ejecutor desarrollará acciones periódicas, a través de reuniones, mesas de trabajo, giras técnicas, entre otras, para incorporar, mantener informados y facilitar los procesos de coordinación interinstitucional.

Como parte de la coordinación interinstitucional se establecerán esquemas de colaboración con las municipalidades locales, de forma tal que estos actores se incorporen durante todas las fases del Programa, facilitando la gestión de este a nivel local.

En caso de requerirse, se desarrollarán acciones que contribuyan al fortalecimiento institucional que se requiere para la gestión ambiental y social del Programa, bajo el esquema de colaboración entre el Organismo Ejecutor, instituciones y municipalidades.

Cabe destacar que, de forma específica, las instituciones más relevantes para la gestión ambiental y social del Programa son:

- Ministerio de Ambiente, como autoridad responsable de fiscalizar el cumplimiento de la normativa nacional aplicable, en materia ambiental, en los diferentes tipos de proyectos, durante toda la vida del Programa.
- Ministerio de Salud, como autoridad máxima que regula la salud individual y la salubridad pública, responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las normas de seguridad y salud del Programa, así como al cumplimiento de la normativa nacional aplicable en los proyectos asociados a estos temas.

13.3 Proceso de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental y Social del Programa

El proceso de fortalecimiento institucional para la gestión ambiental y social del Programa se desarrollará mediante la aplicación de medidas que pueden contribuir al fortalecimiento de capacidades para la gestión ambiental y social del Programa. Estas medidas se alinean con algunos de los objetivos planteados en el Plan Maestro de Turismo Sostenible 2007-2020 y las recomendaciones emanadas de diferentes instancias para el fortalecimiento institucional:

- Continuar la concertación de decisiones con partes interesadas, tanto a nivel gubernamental, como organizacional y comunitario, contribuyendo al empoderamiento de estos actores sobre el Programa.
- Revisar la estructura interna de la ATP, para incorporar formalmente una unidad de turismo sostenible, que involucre especialistas ambientales y sociales, que deberán ser debidamente capacitados sobre los estándares para el cumplimiento ambiental y social del Programa, en relación con las Políticas Operativas del BID y la normativa nacional.

- Fortalecer las alianzas con otras instituciones del Estado, Municipios y organizaciones locales, colaborando en procesos de sensibilización y capacitación a los niveles técnico-operacionales y de gestión, para asegurar la sostenibilidad de los proyectos del Programa.
- Desarrollar un programa de sensibilización comunitaria para la gestión sostenible de los destinos turísticos impulsados por el Programa, en alianza con el Ministerio de Ambiente y organizaciones locales.
- Trabajar, en conjunto con actores claves, en el desarrollo de estrategias que prevengan o mitiguen los impactos ambientales y sociales indirectos que pudieran producirse por causa del Programa.
- Desarrollar e implementar un Plan de Comunicaciones que sea divulgado a nivel nacional y, en especial, en los destinos priorizados, de forma tal que contribuya al empoderamiento de la población local sobre el Programa.
- Establecer un sistema de seguimiento y monitoreo del Programa, con indicadores verificables, que permita evaluar los avances, limitaciones, retos y oportunidades del Programa, en forma periódica.

14.0 PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROGRAMA

El proceso de gestión ambiental y social del Programa incluye aspectos asociados a la selección y exclusión de Proyectos, las evaluaciones ambientales y sociales, los requerimientos ambientales y sociales claves, según proyectos, en cumplimiento con la normativa nacional y las Políticas Operacionales del BID.

14.1 Criterios de selección y exclusión de Proyectos

Los criterios de selección de proyectos dentro del Programa fueron previamente definidos durante el proceso participativo llevado a cabo en el marco de la consultoría sobre Desarrollo Regional de Clústeres Turísticos de Panamá (ARUP, 2018).

Estos criterios consideraron:

- Situación Actual de los destinos en materia de infraestructura existente, sostenibilidad, ambiente, aspectos sociales e institucionales y economía
- Visión de identidad turística del destino
- Visión territorial del cluster

A partir de estos criterios, se establecieron las siguientes categorías de intervención: infraestructura urbana, ordenamiento territorial, infraestructura logística e infraestructura turística.

Con base en estas categorías, se establecieron, a su vez, criterios de priorización de las actuaciones, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Valoración de las actuaciones por partes interesadas
- Valoración de impactos ambientales, cambio climático y riesgo de desastres
- Valoración del impacto económico
- Sostenibilidad
- Interrelación de las categorías

Por lo tanto, los criterios de selección de proyectos incluyen:

- Los proyectos deberán ser consensuados con partes interesadas determinando la viabilidad ambiental, social y factibilidad técnico-financiera de estos.
- Los proyectos deberán contribuir al desarrollo sostenible de los destinos priorizados y ser sostenibles, en sí mismos.
- Los proyectos deberán tener un impacto positivo en la economía local.
- Los proyectos deberán asegurar que contribuyen a la identidad turística de los destinos y a su visión territorial.

Serán excluidos del Programa los proyectos que:

- No contribuyan al desarrollo territorial integral de los destinos del Programa.
- Generen riesgos o causen impactos ambientales y sociales críticos.
- Causen o contribuyan a la conversión y/o degradación significativa de hábitats naturales y/o críticos.
- Causen o contribuyan a la degradación ambiental significativa de los destinos del Programa.
- Afecten, en forma significativa, la calidad y los estilos de vida de la población local.
- Provoquen desplazamiento físico o económico de población, en forma permanente, en cantidad superior a 20 unidades sociales familiares o económicas.
- Intervengan, incidan o provoquen conflictos ambientales y sociales con partes interesadas.
- Afecten significativamente pueblos indígenas.

14.2 Ficha de elegibilidad ambiental y social

La ficha de elegibilidad ambiental y social es una herramienta que sirve de guía para determinar la elegibilidad de los proyectos a ejecutar por el Programa. Esta ficha deberá ser desarrollada, en forma definitiva, por el Organismo Ejecutor, luego de definidos los detalles de los proyectos.

En principio, para cualquier proyecto a desarrollar por el Programa se requerirá realizar una evaluación ambiental y social preliminar. Los resultados de este análisis podrán sintetizarse en un instrumento como el que aparece en siguiente cuadro.

Cuadro 14.1 Modelo de Evaluación Ambiental y Social preliminar para los Proyectos del Programa

Nombre del Proyecto			
Destino			
Lugar (incorporar coordenadas UTM)			
Síntesis del Contexto Ambiental			
Síntesis del Contexto Social			
Principales Impactos del Proyecto	**Impacto**	**Significancia**	**Duración**
Ambientales Negativos	-		
Ambientales Positivos			
Sociales Negativos			
Sociales Positivos			

Con base en la evaluación ambiental y social se desarrolla la ficha de evaluación ambiental y social, que es un instrumento que permite la clasificación de los proyectos del Programa, desde el punto de vista ambiental y social, con el fin de dar cumplimiento a las políticas de salvaguarda del Banco., la cual se muestra seguidamente.

Cuadro 14.2 Fichas de Elegibilidad Ambiental y Social para los Proyectos del Programa

Ficha de Criterios de Elegibilidad de los Proyectos del Programa				Observación
Nº	PROYECTO: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	Cumple		
		Si	No	
1	No se encuentra dentro, cerca o afecta áreas protegidas, humedales o sitios RAMSAR u otro tipo de hábitat o ecosistema sensible o critico ambientalmente.			
2	No genera impactos ambientales negativos significativos a hábitats naturales (ríos, quebradas, humedales) o hábitats críticos (áreas protegidas, sitios RAMSAR, Sitios IBAS, u otro que se defina como tal por el BID).			
3	No afecta o aprovecha especies de flora o fauna amenazadas, raras, endémicas, migratorias, protegidas o en peligro de extinción o vulnerables según la normativa nacional, Convenio CITES y las Listas Roja de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN).			
4	No afecta recursos culturales, paleontológicos, arqueológicos locales o nacionales, con reconocimiento legal o sin este.			
5	No genera impactos negativos significativos en las comunidades vecinas relacionadas a la generación de olores, ruido, impactos no previstos, u otros.			
6	No genera residuos altamente tóxicos ni la disposición final de residuos, en general, incumple con la legislación ambiental vigente o con las normas aceptables para el Banco			
7	No genera contaminación de las aguas subterráneas.			
8	No utiliza, genera el uso o promueve el uso de productos fitosanitarios y pesticidas prohibidos por la legislación nacional o incluidas en clases Ia, Ib y II de la OMS.			
9	No presenta riesgos de colapso sobre la infraestructura y servicios existentes en un área determinada.			
10	No contamina aguas marinas nacionales o internacionales			
11	Contempla la preparación e implementación de un Plan de Gestión Ambiental y Social			
12	No usa de productos prohibidos por la legislación nacional sobre salud pública y la OMS.			
13	No requiere la expropiación de tierras privadas ni causa desplazamiento involuntario de más de 20 unidades sociales			
14				
14	No afecta negativamente de forma significativa, a los pueblos indígenas, sus costumbres, acceso a recursos tradicionales.			

14.3 Listado de los requerimientos ambientales y sociales clave por proyecto integral a financiar y tiempos, de acuerdo con la tipología y nivel de impacto esperable de los mismos.

Este acápite describe los requerimientos ambientales y sociales que deberán ser satisfechos para el financiamiento del Programa y las fases en que deberán cumplirse, para el cumplimiento de los aspectos ambientales y sociales del Programa, en cumplimiento con la normativa nacional y políticas operacionales del BID.

Todos los proyectos deberán cumplir con la normativa nacional vigente y las Políticas Operativas del BID que han sido activadas, según se indica en el Marco Legal de este documento.

Los requisitos ambientales y sociales específicos por cumplir, según proyecto integral a financiar, en concordancia con la normativa nacional vigente y las políticas del BID, se enumeran en el Cuadro 14.3.

Cuadro 14.3 Requisitos Ambientales y Sociales de la tipología de Proyectos a financiar

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS	Requisito Ambiental y Social	Fase de Implementación			
		Durante Planificación del Proyecto	Previo a construcción	En construcción	En operación
Abastecimiento de agua potable	Selección de sitio, en cumplimiento con Políticas BID	X			
	Evaluaciones hidrológicas, hidrobiológicas, de caudal ecológico en el sitio seleccionado	X			
	Análisis de calidad de agua superficial y/o subterránea, según aplique	X			
	Estudios sociales y tenenciales	X			
	De aplicar, adquisición/ expropiación de tierras	X			
	Incorporación de requisitos y medidas ambientales y sociales en la licitación del Proyecto y contratos	X			
	Diseños ambientalmente aceptables		X		
	Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, de requerirse		X		
	Proceso de consulta significativa con partes interesadas	X	X	X	X
	Ejecución de Planes de Gestión Ambiental y Social			X	X

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS	Requisito Ambiental y Social	Fase de Implementación			
		Durante Planificación del Proyecto	Previo a construcción	En construcción	En operación
Saneamiento Urbano	Selección de sitio y ruta de las obras, en cumplimiento con Políticas BID	X			
	Evaluaciones ambientales y sociales	X			
	Inventario de potenciales afectaciones y situación tenencial de predios, de requerirse	X			
	De aplicar, adquisición/ expropiación de tierras	X			
	Incorporación de requisitos y medidas ambientales y sociales en la licitación del Proyecto y contratos	X			
	Diseños ambientalmente aceptables		X		
	Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, de requerirse		X		
	Proceso de consulta significativa con partes interesadas	X	X	X	X
	Ejecución de Planes de Gestión Ambiental y Social			X	X

TIPOLOGIA DE PROYECTOS	Requisito Ambiental y Social	Fase de Cumplimiento			
		Durante Planificación del Proyecto	Previo a construcción	En construcción	En operación
Rellenos Sanitariosy Gestión Integral de Residuos	Certificaciones que avalen la propiedad de los terrenos	X			
	Análisis de calidad de agua superficial, niveles freáticos y suelos	X			
	Incorporación de requisitos y medidas ambientales y sociales en la licitación del Proyecto y contratos	X			
	Diseños ambientalmente aceptables		X		
	Estudio de Impacto Ambiental, según aplique		X		

TIPOLOGIA DE PROYECTOS	Requisito Ambiental y Social	Fase de Cumplimiento			
		Durante Planificación del Proyecto	Previo a construcción	En construcción	En operación
	Proceso de consulta significativa con partes interesadas	X	X	X	X
	Ejecución de Planes de Gestión Ambiental y Social			X	X

TIPOLOGIA DE PROYECTOS	Requisito Ambiental y Social	Fase de Cumplimiento			
		Durante Planificación del Proyecto	Previo a construcción	En construcción	En operación
Construcción/ Rehabilitación de Edificaciones y espacios públicos (parques, estacionamientos y similares) en Centros Urbanos	Certificaciones que avalen la propiedad de los terrenos	X			
	Análisis de calidad de agua superficial, en casos de cursos de agua cercanos	X			
	Evaluación ambiental y social rápida	X			
	Incorporación de requisitos y medidas ambientales y sociales en la licitación del Proyecto y contratos	X			
	Diseños ambientalmente aceptables		X		
	Estudio de Impacto Ambiental, según aplique		X		
	Proceso de Reasentamiento Involuntario, de aplicar	X			
	Proceso de consulta significativa con partes interesadas	X	X	X	X
	Ejecución de Planes de Gestión Ambiental y Social			X	X

TIPOLOGIA DE PROYECTOS	Requisito Ambiental y Social	Fase de Cumplimiento			
		Durante Planificación del Proyecto	Previo a construcción	En construcción	En operación
Proyectos Viales (caminos, veredas, senderos, ciclovías, aceras y similares)	Identificación de potenciales afectaciones a estructuras y predios en derechos de vía, incluyendo situación tenencial	X			
	Evaluación ambiental detallada, en caso de ubicarse en hábitats naturales o críticos, incluyendo análisis de parámetros ambientales, de aplicar	X			
	Incorporación de requisitos y medidas ambientales y sociales en la licitación del Proyecto y contratos	X			
	Diseños ambientalmente aceptables		X		
	Estudio de Impacto Ambiental, según aplique		X		
	Aprobación y aplicación de Guía de Buenas Prácticas Ambientales, según la normativa nacional, de aplicar		X	X	
	Proceso de consulta significativa con partes interesadas	X	X	X	X
	Ejecución de Planes de Gestión Ambiental y Social			X	X

TIPOLOGIA DE PROYECTOS	Requisito Ambiental y Social	Fase de Cumplimiento			
		Durante Planificación del Proyecto	Previo a construcción	En construcción	En operación
Proyectos en hábitats naturales y/o hábitats críticos	Evaluación Ambiental detallada, incluyendo línea de base de flora, fauna terrestre, fauna acuática y monitoreos a parámetros ambientales (aire, agua, suelo), según aplique.	X			

TIPOLOGIA DE PROYECTOS	Requisito Ambiental y Social	Fase de Cumplimiento			
		Durante Planificación del Proyecto	Previo a construcción	En construcción	En operación
	Definición de medidas específicas para la prevención y mitigación de las afectaciones a estos hábitats incorporadas a los diseños de los proyectos.	X			
	Incorporación de requisitos y medidas ambientales y sociales en la licitación del Proyecto y contratos	X			
	Diseños ambientalmente aceptables		X		
	Estudio de Impacto Ambiental, según aplique		X		
	Monitoreos de flora, fauna y calidad de agua, suelo, aire, según se requiera, en forma sistemática durante la construcción y hasta, estabilización durante la operación.			X	X
	Proceso de consulta significativa con partes interesadas	X	X	X	X
	Ejecución de Planes de Gestión Ambiental y Social			X	X

15.0 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL

PROGRAMA

Esta sección presenta el marco de gestión para aspectos ambientales y sociales específicos que deben ser atendidos por el Programa.

15.1 Marco para la Gestión de Riesgos, Impactos y Contingencias

Directrices Generales

- Se evitarán las actividades que resulten en impactos negativos significativos o uso de recursos y/o áreas sensibles ambientalmente.
- Se limitará la magnitud de los proyectos del Programa, para minimizar los impactos ambientales y sociales que pudieran causar.
- Se implementará la jerarquía de mitigación (evitar, mitigar, rehabilitar, compensar) en todas las actividades del Programa.
- Se establecerán procedimientos objetivamente verificables para asegurar el cumplimiento de los planes, medidas, monitoreos ambientales y sociales aplicables al Programa.
- Se adoptará un sistema de alerta temprana, que evite riesgos sobre la vida humana, bienes y daños a las obras.
- Se establecerá un sistema de seguimiento y monitoreo ambiental y social previo al comienzo de la ejecución del préstamo para asegurar el cumplimiento de los aspectos ambientales y sociales del Programa.
- Todos los indicadores de gestión ambiental y social en el marco del Programa, en particular los indicadores que se establezcan y definan en los PGAS específicos de los proyectos, deberán definir claramente la metodología de medición, procedimientos, responsable y periodicidad de la medición y/o reporte.
- Durante todo el ciclo de los proyectos del Programa se presentarán informes de cumplimiento ambiental, en forma mensual durante la etapa de construcción y operación (en los casos de proyectos que no impliquen construcción de obras físicas.
- Se capacitará al/los contratistas de obras sobre las políticas operacionales del BID y el marco legal nacional aplicable a los proyectos del Programa, las medidas a cumplir y los compromisos adquiridos a través del MGAS y PGAS del Programa y sus proyectos.
- Se establecerán procedimientos para asegurar la ejecución apropiada y segura de las acciones del Programa, en cada proyecto, por parte de contratistas/subcontratistas, incluyendo penalizaciones de así ser necesario.
- Todos los proyectos pondrán a disposición del personal, el material mínimo necesario para actuar en caso de incidentes/accidentes y se desarrollará un programa de entrenamiento que garantice la respuesta a emergencias por parte de los involucrados con los proyectos del Programa.

- Los contratistas de obras y sus subcontratistas deberán implementar un Programa de emergencias y contingencias comprendiendo los distintos riesgos para la etapa de construcción de la obra, el que formará parte de la Propuesta Técnica de la Obra y de las Obligaciones a cumplimentar bajo su directa responsabilidad, en la zona del proyecto y de afectación directa, según lo establece la normativa del MINSA y MITRADEL de la República de Panamá.

15.2 Marco para la Gestión Integral de Residuos, Emanaciones y Efluentes (no peligrosos y peligrosos)

Directrices generales

- En los pliegos de licitación de los proyectos se incorporará un acápite sobre los diferentes tipos de residuos que pueden generar las obras y el manejo esperado sobre estos, así como la obligatoriedad al contratista de incorporar un Programa de Gestión Integral de Residuos en sus diferentes actividades, según tipo de residuo generado y fomentando procesos de reciclaje, reducción y reutilización.
- Se realizará coordinación interinstitucional con las entidades responsables de la recolección y disposición de residuos para garantizar una gestión adecuada de estos procesos.
- Se evitarán y minimizarán las emanaciones por causa de los proyectos, mediante la aplicación de programas preventivos de mantenimiento a equipos y vehículos, así como mediante la definición de una programación de obras que incorpore tiempos de uso de estos equipos y vehículos.
- Se establecerá un sistema de monitoreo a parámetros ambientales (aire, suelo, agua), según se requiera para garantizar que los proyectos del Programa no contribuyen significativamente a la producción de la contaminación. Este sistema deberá ser incorporado en los contratos con los contratistas/subcontratistas.
- Los contratistas/subcontratistas deberán prever la disponibilidad del equipamiento necesario para el correcto y seguro almacenamiento transitorio en obra, recolección y disposición final de los Residuos Comunes (entiéndase este como los asimilables a los domiciliarios) y Residuos Peligrosos (grasas, aceites, combustibles, pinturas, trapos y estopas con hidrocarburos, etc.). De igual manera, deberán considerar la adecuada disposición de los materiales residuales producidos durante la limpieza de los sitios de trabajo, los materiales excedentes de las excavaciones y cualquier otro material desechable, y desperdicios generados durante las acciones de preparación y construcción de las obras.
- En el caso de efluentes líquidos, se deberá contar con proveedor autorizado de servicios para la recolección de residuos de letrinas durante construcción de las obras. De igual manera, todos los proyectos en los que así aplique, deberán contar con planta de tratamiento de aguas residuales o un sistema de disposición de efluentes líquidos que asegure la no contaminación de cursos de agua y suelo.

15.3 Marco de Gestión para las Relaciones con Partes Interesadas

Directrices generales:

- El Organismo Ejecutor está obligado al establecimiento de un proceso de consulta significativa con partes interesadas que deberá implementar durante todo el Programa, en cumplimiento de los requerimientos del BID.
- El Organismo Ejecutor deberá establecer y actualizar periódicamente una base de datos de partes interesadas asociadas a los diferentes proyectos del Programa.
- Según tipo de proyecto, el Organismo Ejecutor establecerá un Plan de Comunicaciones que garantice la comunicación oportuna y transparente, culturalmente apropiada, con las partes interesadas, incluyendo los detalles de procedimientos a seguir para asegurar que los procesos participativos se realizan según los requerimientos del BID.
- El Organismo Ejecutor trabajará en la creación de alianzas con instituciones, organizaciones comunitarias, líderes locales y comunidades en general para asegurar la sostenibilidad del Programa.
- El Organismo Ejecutor establecerá líneas de comunicación con partes interesadas a través de una página web, teléfono y correo electrónico.
- En caso necesario, se implementará el Plan de Reasentamiento Involuntario, Plan de Restitución de Derechos de Vía y Plan de Inserción Social, como medida para la prevención y manejo temprano de conflictos con partes interesadas. De ser requerido, se establecerán acuerdos escritos con los afectados por los proyectos.
- Se incorporará en el Pliego de Cargos de los Proyectos y subsecuentes contratos con contratistas/subcontratistas, la información necesaria para la aplicación de los mecanismos para la gestión de quejas y resolución de conflictos.
- De igual manera, se incorporará contractualmente con el contratista/subcontratista el privilegiar la contratación de mano de obra local.
- Se exigirá al contratista/subcontratistas el desarrollo de un código de conducta para las relaciones con las comunidades del área de influencia de los proyectos del Programa.
- En todo momento, el contratista/subcontratista estará obligado a la aplicación del Plan de Gestión Ambiental y Social que minimice los riesgos e impactos a partes interesadas.
- En caso de desarrollar proyectos en áreas de pueblos indígenas, se encuentren o no, dentro de áreas comarcales o anexas, se desarrollarán procesos de consulta previa, libre e informada, según lo establece la normativa nacional e internacional.

15.4 Marco de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos

En el marco de una gestión eficiente de los procesos de relacionamiento con las poblaciones del área de influencia de los proyectos del Programa, se establecen pautas útiles para la construcción de un canal

adecuado de comunicación y el establecimiento de mecanismos de respuesta que contribuyan a promover la generación de confianza, asegurando el mutuo respeto con las poblaciones y autoridades de las áreas de influencia, con el fin de lograr una convivencia pacífica**.**

Directrices Generales:

- El Organismo Ejecutor definirá un mecanismo para la atención de reclamos y resolución de conflictos que sea efectivo y eficiente, debidamente documentado a través de registro de reclamos y su proceso de seguimiento y cierre.
- En todo momento el Organismo Ejecutor, las instituciones asociadas, contratistas/subcontratistas atenderán los reclamos y desarrollarán procesos de resolución de conflictos atendiendo a los principios de buena fe, transparencia, diálogo, asequibilidad, responsabilidad y discrecionalidad.
- El Organismo Ejecutor designará especialistas que, en colaboración con especialistas designados de contratistas/subcontratistas trabajarán en el manejo oportuno, eficiente y eficaz de reclamos y potenciales conflictos.
- El Organismo Ejecutor y entidades asociadas implementarán procesos de comunicación con partes interesadas orientados a evitar la escalada de conflictos, mediante la ejecución de fases de prevención, atención y contención de crisis.
- El Organismo Ejecutor identificará gestores de crisis, en caso de que no puedan resolverse los conflictos por la vía del diálogo.
- El sistema de atención de reclamos y resolución de conflictos debe incorporar los siguientes aspectos:
    - Coordinación efectiva, temprana y clara entre los ejecutores de los procesos de atención.
    - Identificar claramente las causas que generan los reclamos y proceder a realizar los correctivos necesarios.
    - Promover y fortalecer el diálogo con partes interesadas y potenciales afectados por las acciones del Programa.
    - Mantener el registro y desarrollar reportes periódicos claros y específicos, de forma tal que sirvan como mecanismo de seguimiento y control.
    - Comunicar, de forma profusa, el mecanismo de gestión de reclamos y formas de acceder a él, a la población local y partes interesadas.
- La atención de reclamos y resolución de conflictos implica desarrollar los siguientes pasos:
    - Identificar quejas y reclamos
    - Registrarlas y canalizarlas a las instancias internas responsables de su solución.
    - Investigar las causas, dialogar con el reclamante, generar opciones de solución y medidas de mejora.
    - Construir soluciones con el reclamante.
    - Llegar a acuerdos y establecer compromisos, de así requerirse.

15.5 Marco de Reasentamiento Involuntario.

Directrices Generales:

- Se minimizará la necesidad de reasentamiento y adquisición de predios, procurando identificar durante la fase de evaluación ambiental y social las potenciales afectaciones, para incorporarlo en el diseño de los proyectos.
- El Plan de Reasentamiento deberá desarrollarse en cumplimiento de la Política Operativa OP-710 del BID, aunque la legislación nacional no contemple medidas de compensación, asistencia y/o rehabilitación social para los afectados por desplazamiento físico.
- El Organismo Ejecutor conformará un equipo de especialistas (interno o externo) responsable de aplicar los principios y procedimientos asociados a los Planes Abreviados de Reasentamiento, incluyendo:
    - Realizar un diagnóstico socioeconómico y censo de potenciales afectados
    - Realizar la valoración de bienes inmuebles.
    - Implementar un proceso participativo con los afectados sobre el proyecto que causa desplazamiento físico y el Plan de Reasentamiento.
    - Realizar consultas con partes interesadas.
- El Organismo Ejecutor o los especialistas que designe, serán responsables de la elaboración detallada del Plan de Reasentamiento Involuntario, de acuerdo con la Política Operativa OP-710 del BID y lo establecido en el presente Marco de Reasentamiento.
- El Plan de Reasentamiento será sometido a evaluación y aprobación, tanto del Organismo Ejecutor como del BID.
- El Organismo Ejecutor será responsable de la implementación del Plan de Reasentamiento, para lo cual desarrollará un Plan de Acción y Cronograma de Implementación. Incorporará también un Plan de Divulgación de este plan de acción y documentará los avances de su implementación.
- El Organismo Ejecutor desarrollará un proceso monitoreo y evaluación para supervisar la implementación del Plan de Reasentamiento e incorporación de ajustes de ser necesario, así como el cierre del proceso, el cual deberá contar con la aprobación del BID.
- En caso de que se identificara desplazamiento económico por causa de alguno de los proyectos del Programa, la referencia a seguir será la Política Operativa OP-703 y se desarrollará un Plan de Restitución de Medios de Vida.
- Podrían existir proyectos en los que el Reasentamiento Involuntario se produzca sobre grupos vulnerables o que desarrollan sus actividades en condiciones precarias. En este caso, podría ser necesario la elaboración e implementación de un Plan de Inclusión Social. Este Plan deberá incluir, como mínimo:
    - Objetivos, Metodología
    - Marco Legal
    - Caracterización social de la población sujeta al Plan y análisis de vulnerabilidad.
    - Definición de criterios de elegibilidad.
    - Proceso de consulta para el desarrollo de opciones de inclusión

- Desarrollo de las opciones de inclusión, especialmente programas asociados a:
  - Salud, Seguridad y Condiciones de vida
  - Condiciones de Trabajo, Reconversión Económica
  - Desarrollo de capacidades para el trabajo y/o emprendimientos productivos.
- Procesos y procedimientos para la implementación del Plan
- Seguimiento y evaluación.

- En proyectos lineales, podrían afectarse derechos de vía, para los que se desarrollará un Plan de Restitución de Derechos de Vía.
- En todos los casos, de identificarse la necesidad de implementar las directrices de este Marco de Reasentamiento, se dejará un presupuesto suficiente para cubrir necesidades de:
  - Adquisición de terrenos para la población sujeta a desplazamiento físico, en caso de que el Estado no pueda proveer estos terrenos.
  - Realizar los trámites de adquisición de terrenos, traspasos, pagos de impuestos y cualquier otro que se requiera.
  - Elaboración e implementación del Plan de Reasentamiento y Planes complementarios.
  - Aplicar medidas de compensación, asistencia y rehabilitación para la población afectada.
  - Construir viviendas dignas para la población afectada, en iguales o mejores condiciones que las existentes, previo al reasentamiento.

15.6 Lineamientos para el desarrollo de consultas públicas y participación ciudadana

La consulta con partes interesadas deberá ejecutarse en cumplimiento con los requisitos del BID.

Directrices Generales:

- El Organismo Ejecutor se asegurará de cumplir con los elementos fundamentales de una consulta significativa con partes interesadas, a saber:
  - Identificación de asuntos prioritarios (riesgos y oportunidades del Programa)
  - Análisis de partes interesadas y establecimiento de un Plan de Consultas
  - Desarrollo de una estrategia para la divulgación de información previa a partes interesadas.
  - Definición de foros y métodos adecuados para el proceso de consulta
  - Establecimiento de un mecanismo para la gestión de reclamos y resolución de conflictos.
  - Abordaje de las preocupaciones y recomendaciones de partes interesadas en la toma de decisiones del Programa y el sistema de gestión ambiental y social.
  - Retroalimentar, con transparencia, a las partes interesadas sobre las decisiones del proyecto y la incorporación de sus aportes.
  - Incorporar en los planes de gestión del Programa y sus proyectos la gestión de riesgos e impactos sociales que afectan/benefician a partes interesadas.
  - Establecer mecanismos para documentar y divulgar públicamente información relevante al Programa y sus proyectos.

- Realizar procesos participativos en forma continua con partes interesadas durante la implementación de las acciones del Programa.

- El Organismo Ejecutor establecerá un Plan de Acción y Cronograma para la ejecución de consultas y procesos participativos con partes interesadas.
- El Organismo Ejecutor mantendrá actualizada una base de datos sobre partes interesadas y las mejores formas de comunicación con estas.
- Los procesos participativos y consultas con partes interesadas serán debidamente documentadas, con evidencias, como listas de asistencia, registros fotográficos y otros similares.

15.7 Lineamientos para la gestión de flujos turísticos

Directrices Generales:

- El Organismo Ejecutor, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, buscarán estrategias para la delimitación de zonas de exclusión que deben fortalecer su protección, así como la ejecución de monitoreos ambientales periódicos en zonas de hábitats críticos.

- El Organismo Ejecutor establecerá alianzas con operadores turísticos, empresarios y organizaciones locales para proveer a los visitantes de información básica sobre las regulaciones de uso de sitios con hábitats crítico. Esta información podrá ser provista a través de volantes, folletos, trípticos, videos, que estarán bajo custodia de actores locales.

- El Organismo Ejecutor trabajará con partes interesadas en el desarrollo de propuestas turísticas que diversifiquen la oferta de productos turísticos que disminuyan los impactos existentes en los hábitats naturales y críticos.

- El Organismo Ejecutor colaborará con organizaciones e instituciones locales para la ejecución de jornadas de capacitación sobre manejo de flujos turísticos en sitios de hábitats críticos y zonas de amortiguamiento, para actores locales e interesados, de forma tal que facilite la orientación a los visitantes. Durante estas jornadas se podrá trabajar en el desarrollo de sistemas integrados de flujos de visitantes.

- Se establecerá un sistema de monitoreo y alerta temprana (SIMAT), con la participación de actores locales, para garantizar que, en las zonas de hábitats críticos, durante las épocas de flujos turísticos altos, se cuente con monitores comunitarios (voluntarios entrenados para colaborar en la prevención de afectaciones a zonas de hábitats críticos).

- El Organismo Ejecutor apoyará al Ministerio de Ambiente en campañas periódicas a nivel local, para fomentar la protección y conservación de las zonas de hábitats críticos.

- Las autoridades locales evaluarán junto al Organismo Ejecutor y MiAmbiente oportunidades de mejora para el control de la visitación en zonas de hábitats críticos.
- Se trabajará en el desarrollo de un Plan de Acción para la gestión eficiente y efectiva de aspectos como: manejo, recolección y disposición de residuos, coordinación con empresas turísticas, monitoreos, programa de seguridad ciudadana, entre otros.

15.8 Lineamientos para el desarrollo del Plan de Reforestación y Revegetación

El Plan de Reforestación y Revegetación asociado a los proyectos del Programa deberá cumplir con los requerimientos del Ministerio de Ambiente de la República de Panamá, bajo los siguientes lineamientos generales:

- El Plan de Reforestación se desarrollará según los contenidos mínimos propuestos por la legislación nacional.
- El Plan de Reforestación deberá incorporar el uso de especies nativas y, por ningún motivo, podrá incorporar especies invasoras, para lo cual deberá contar con información clave sobre las especies existentes en la región donde se ejecutarán los proyectos del Programa.
- El Plan de Reforestación, como medida de compensación, en caso de no contarse con terrenos dentro del área de influencia del Proyecto, podrá ser consensuado con el Ministerio de Ambiente y organizaciones locales, para su implementación.
- El Plan de Reforestación deberá incorporar un proceso de seguimiento a la plantación de, al menos 5 años.
- Se prohibirá el aprovechamiento forestal de la plantación, al implicar la reforestación una medida de compensación ambiental.
- Se establecerán parcelas permanentes de seguimiento y control (de aproximadamente 100 m2) por edades o estratos, para registrar parámetros de crecimiento de la plantación (altura promedio, diámetro promedio, volumen promedio, incremento medio anual, 70 entre otros).
- Se presentarán informes de seguimiento que permitan determinar el estado de la plantación y medidas para la recuperación/resiembra de ser necesario.
- El Organismo Ejecutor se asegurará de que el Plan de Reforestación sea implementado por personal calificado, debidamente registrado ante el Ministerio de Ambiente de Panamá.

15.9 Lineamientos para la mitigación de impactos sobre hábitats naturales y críticos.

<u>Directrices Generales</u>

1. En caso de proyectos asociados a saneamiento urbano (rellenos sanitarios, alcantarillado), por ningún motivo se desarrollarán dentro de un hábitat crítico, debido a que incidiría en una potencial conversión significativa de este hábitat.
2. En caso de ejecutar proyectos en zonas de hábitat críticos (por ejemplo, abastecimiento de agua), se deberán desarrollar los estudios preliminares y diseños que garanticen que no se producirá conversión o degradación significativa de estos hábitats.
3. En caso de proyectos en hábitats naturales:
    - Por ningún motivo el hábitat natural seleccionado podrá estar en área de costas o sitios con presencia de cursos de agua que puedan ser afectados por contaminación.
    - Se requerirá de una evaluación ambiental preliminar para determinar la factibilidad ambiental del sitio escogido. En caso de que sea seleccionado, se deberá realizar un Estudio de Impacto Ambiental que cumpla con la normativa nacional y las políticas operativas del BID, en materia ambiental y social.
    - Los diseños del sitio deberán minimizar el uso de espacios naturales para la ejecución de las actividades del proyecto.
    - Se deberá establecer barreras que impidan el paso de fauna silvestre hacia el sitio.
    - Se aplicarán todas las medidas incorporadas en este MGAS, el PGAS y EsIA para flora, fauna, protección de la calidad de aire, ruido, olores y otras que pudieran estar asociadas a este tipo de proyecto.
4. Se prohibirá totalmente la quema de basura, la dispersión de desechos en suelo descubierto y actividades que pongan en peligro la salud y seguridad de la población y la afectación a hábitats naturales y críticos.
5. Se establecerá un perímetro de operación que comprenda una zona de amortiguamiento para contención de lixiviados que minimice las potenciales afectaciones al suelo y biodiversidad en el caso de proyectos de rellenos sanitarios.
6. Se deberá desarrollar un proceso de consulta significativa con partes interesadas, en especial con los residentes del /los lugares poblados más cercanos al sitio del proyecto durante las diferentes etapas de los proyectos que incidan en hábitats naturales y críticos.

16.0 SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL Y SOCIAL

El Organismo Ejecutor será responsable de dar seguimiento interno a los contenidos del MGAS, específicamente:

- Cumplimiento en la elaboración, entrega y aprobación de estudios requeridos.
- Cumplimiento de los procedimientos y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental y social descritos en este MGAS y los que se incluyan en los estudios específicos a desarrollar.

- Supervisión y verificación de acciones ambientales determinadas dentro del MGAS para cumplimiento de la legislación nacional y políticas operativas del BID.
- Aplicación de medidas por parte de los contratistas/subcontratistas.
- Seguimiento a resultados de monitoreos a parámetros ambientales, de los procesos de registro, seguimiento y resolución de quejas, entre otro.
- Verificar acciones y planes en caso de hallazgos.
- Mantener registros de actuación del contratista/subcontratista y evidencias de gestión ambiental y social
- Elaboración de informes internos de seguimiento.

El seguimiento a las obras físicas a realizar estará a cargo de personal especializado de los contratistas de los proyectos del Programa y la evaluación externa la ejecutará el Organismo Ejecutor, a través de personal especializado asignado con ese propósito.

Para tal efecto, los contratistas deberán elaborar informes mensuales o como se establezca en los contratos, donde se indique la gestión desarrollada en cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social de las obras a ejecutar.

Los aspectos de monitoreo y verificación de la ejecución de las obras incluirán los siguientes aspectos:

- Que la obra o actividad cuente con los permisos y autorizaciones requeridas para su ejecución.
- Que se empleen fuentes de suministro de materiales que cuenten con los respectivos permisos y autorizaciones (p.e. canteras, sitios de disposición de residuos y escombros, etc.)
- Que se desarrollen programas de monitoreo ambiental de acuerdo con los alcances y frecuencias previstas en la Resolución Ambiental del EsIA y Planes de Gestión Ambiental y Social.
- Que se cumplan con los compromisos de participación social (incluyendo comunicaciones y consultas, procedimiento de atención a reclamos y resolución de conflictos)
- Que el proyecto cuente con todos los documentos ambientales y registros de seguimiento y monitoreo ambiental de la obra a ejecutar.
- Que se cumpla con el programa de monitoreo ambiental previsto en el PMA del EsIA.
- Que se documente y ejecuten programas de capacitación/educación al personal de obra sobre aspectos ambientales, sociales, de salud y seguridad.
- Que las actividades se realicen en concordancia con los lineamientos contenidos en este MGAS.

La evaluación de cumplimiento de la gestión ambiental y social será ejecutada, en primera instancia, por especialistas ambientales, debidamente certificados ante el Ministerio de Ambiente como auditores ambientales y, en un segundo momento, por el Ministerio de Ambiente quien acepta o no los Informes de Cumplimiento Ambiental que presentan los especialistas.

La evaluación de cumplimiento del Proyecto, con relación al MGAS y los demás Planes, Programas y Procedimientos conexos y complementarios, será ejecutada por el BID, como organismo financiador del Proyecto.

Específicamente, para realizar el proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación de los procedimientos y principios descritos en el MGAS será necesario que:

- El personal técnico responsable del seguimiento al MGAS realice misiones técnicas de campo, al menos una vez a todas o al menos a una muestra representativa de las acciones generadoras de impactos en los diferentes proyectos.
- Para las misiones técnicas deberá coordinarse con los contratistas/subcontratistas, realizar revisión de documentación e involucrar a partes interesadas a través de entrevistas, reuniones o conversatorios.
- Se realicen informes que incorporen hallazgos y medidas correctoras, en caso de producirse.

17.0 PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDADES

El presupuesto propuesto para la implementación del MGAS y las responsabilidades asignadas se presentan seguidamente.

Cuadro 17.1 Presupuesto propuesto para la implementación del MGAS

Actividades	Presupuesto a 5 años en USD
Aspectos administrativos del MGAS (asistencia técnica, seguimiento, entrenamiento y fortalecimiento de capacidades institucionales)	500,000.00
Desarrollo de evaluaciones y estudios ambientales y sociales, trámites ambientales, monitoreos a parámetros ambientales, reforestación, reasentamiento y demás aspectos ambientales y sociales	1.5 millones
Especialistas ambientales y sociales para la implementación y monitoreo del MGAS	350,000.00

Cuadro 17.2 Responsabilidades de implementación del MGAS

Aspecto	Responsabilidad de Implementación	Seguimiento	Evaluación	Presentación de Reportes	Indicadores
Cumplimiento de la Normativa	Organismo Ejecutor, ATP	BID	MiAmbiente y entidades asociadas	EASE, MGAS, AAS, PGAS EsIA Permisos de entidades competentes	Documentos, planos, permisos aprobados
Gestión Ambiental y Social	Contratistas/ subcontratistas	Organismo Ejecutor	BID y MiAmbiente	Informes de Cumplimiento a MiAmbiente Informes Mensuales de Cumplimiento al Organismo Ejecutor	Número de hallazgos y medidas correctivas Número de quejas presentadas vs resueltas
Monitoreos Ambientales y Sociales	Contratista/ subcontratistas (a parámetros ambientales durante la construcción Equipo técnico del Organismo Ejecutor a cumplimiento de contratistas	Organismo Ejecutor Administrador del Programa	BID MiAmbiente	Informes de Cumplimiento Ambiental Informes de Monitoreos a Parámetros Ambientales Informes de Seguimiento al Contratista	Resultados de monitoreos Evidencias fotográficas Número de inspecciones satisfactorias de las autoridades competentes

18.0 COMUNICACIÓN DEL MGAS

De acuerdo con las políticas del Banco, el MGAS requiere ser socializado con los diferentes entes, instituciones y población ubicada dentro del área de influencia y/o que tiene relación directa con los

impactos y beneficios de los proyectos del Programa. Se deberá, por lo tanto, ejecutar un Plan de Comunicación con los siguientes objetivos:

- Dar a conocer el MGAS, su alcance y responsabilidades ante las entidades y empresas involucradas en el desarrollo del Programa.
- Divulgar el Programa, sus proyectos, sus alcances, impactos ambientales y medidas de control ante las entidades ambientales y población ubicada en el área de influencia.
- Recibir retroalimentación de partes interesadas sobre el Programa y sus proyectos, para considerar sus observaciones y comentarios, haciendo ajustes al MGAS de así considerarse necesario.

El MGAS también podrá ser socializado a través de la página web del Organismo Ejecutor y medios de comunicación.